

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz). Ejercicio 2021.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2021.

Sevilla, 11 de diciembre de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EJERCICIO 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2021.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades
 - 4.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades
 - 4.3. Cuestiones claves de auditoría
 - 4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2. Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2.1. Incumplimientos relacionados con el Control Interno
 - 5.2.2. Incumplimientos relacionados con el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General
 - 5.2.3. Incumplimientos relacionados con la gestión de Recursos Humanos
 - 5.2.4. Incumplimientos relacionados con la Contratación Pública
 - 5.2.5. Incumplimientos relacionados con los Convenios
6. RECOMENDACIONES

00293971

7. APÉNDICES

7.1. Marco normativo

7.2. Área de trabajo

7.2.1. Estructura organizativa y control interno

7.2.2. El Presupuesto, la Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

7.2.3. Personal

7.2.4. Contratación

7.2.5. Convenio

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

8.1.2. Balance a 31 de diciembre de 2021

8.1.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021

8.1.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2021

8.2. Pagos a justificar. Evolutivo por ejercicios

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art.	Artículo
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
ET	Estatuto de los Trabajadores
€	Euros
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
NA	No aplica
PTE	Participación en los Tributos del Estado
RD1463	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SA	Sociedad Anónima

00293971

SEC	Reglamento (CE) núm. 2.223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
TRRL	R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
ROFRJEL	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
LALA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
RHHLL	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
OEPHA	Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
LIFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2022 el informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz)” correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2021.
2. El objetivo del trabajo consiste en realizar una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad de determinadas áreas de la Cuenta General para opinar, en términos de seguridad razonable, sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos, así como, concluir, con seguridad limitada, sobre el resto de los estados contables de la Cuenta General. En el aspecto relativo al cumplimiento de la legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes:
 - Estructura organizativa, entidades dependientes y control interno.
 - El Presupuesto General, la Liquidación del presupuesto y la Cuenta General.
 - Personal.
 - Contratación y convenios.

Las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la Liquidación del Presupuesto de Gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, se han incorporado en un apartado denominado “Otras cuestiones que no afectan a la opinión”. En aquellos casos en los que las incorrecciones no fuesen materiales, se incluirán en el **Apéndice 7.2**.

También se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

3. Vejer de la Frontera es un municipio de la provincia de Cádiz. Su término municipal ocupa una extensión de 263,13 km² y cuenta con una población estimada de 12.572 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2021 por el Instituto Nacional de Estadística.
4. En el ejercicio fiscalizado la Corporación está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno local la integran el alcalde, 5 concejales delegados y 5 tenientes de alcalde.
5. Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, según se detalla en el **cuadro nº1**:

Servicio	Forma de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Indirecta	Moneleg, S.L.
Cementerio	-	Obispado de Cádiz (1)
Recogida Residuos	Directa	-
Limpieza Viaria	Directa	-
Abastecimiento Agua Potable	Directa	-

00293971

Servicio	Forma de Gestión	Prestador del servicio
Alcantarillado	Directa	-
Acceso Núcleo Población	Directa	-
Pavimentación Vías Públicas	Directa	-
Parque Público	Directa	-
Biblioteca Pública	Directa	-
Mercado	Directa	-
Tratamiento Residuos	Indirecta	Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Cádiz
Protección civil	Directa	-
Prestación servicios sociales	Directa	-
Prevención - extinción incendios	Indirecta	Consortio de Bomberos de la provincia de Cádiz
Instalaciones deportivas	Directa	-
Protección medio ambiente	Directa	-

Fuente: Documentación aportada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 1

(1) El obispado de Cádiz presta este servicio por ser el propietario del cementerio

6. El Ayuntamiento no cuenta con entidades dependientes.
7. El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el Ayuntamiento se detalla en el **Apéndice 7.1** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

8. La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resume a continuación:
 - La formación del Presupuesto es competencia del Presidente de la Corporación municipal (art. 168.1 del TRLRHL) y su aprobación compete al Pleno (art. 168.4 del TRLRHL).
 - La aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto, así como informar del Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta

00293971

General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (art.204.1 TRLRHL, art.4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

- Por su parte, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 TRLRHL y art.7 RD 424/2017), como el control financiero de la actividad económica-financiera de la Entidad local y sus entidades dependientes (arts. 29 RD 424/2017 y 4 1 b) RD 128/2018).
- Cuando en la práctica de las funciones de control , el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.
- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia , autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes ; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la entidad local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN y art. 196.1 TRLRHL).
- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaria, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la entidad local y asistir al presidente de la Corporación, junto con el interventor, para la formación del presupuesto. (art.3 RJFHN).
- La Entidad Local debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

9. En la auditoría financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera refleja, en todos sus aspectos significativos, las operaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo; además de concluir, en términos de seguridad limitada, sobre el resto de los estados contables de la Cuenta General.

En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a las áreas objeto de fiscalización.

La opinión financiera sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos tiene como referencia los principios y normas de reconocimiento y valoración contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública local¹ y las Bases de ejecución del Presupuestaria de la Entidad. Las salvedades por incumplimiento de los principios presupuestarios contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus normas de desarrollo² se incluyen en la opinión de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

10. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP) y las Guías prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación del estado de Liquidación de Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, una seguridad limitada respecto del resto de Estados Contables de la Cuenta General y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación. **(Apéndice 7.1)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

¹ Establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

² Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la opinión de la fiscalización del cumplimiento de legalidad.

11. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución 16 de febrero de 2022, de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma auditora Ernst-Young S.L., asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.
12. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
13. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 16 de enero 2023.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

14. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gasto con salvedades” de este informe, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera refleja, en todos sus aspectos significativos, las operaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios³ contenidos en el mismo.

4.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

Salvedad por incorrección

15. No se han reconocido en el presupuesto liquidado obligaciones por importe de 1.107.361,63 €, correspondientes a las resoluciones judiciales y sentencias firmes recaídas contra el Ayuntamiento y notificadas durante el ejercicio 2021 y anteriores. Estos importes no han sido registrados por la Entidad en la cuenta de “Acreedores por operaciones devengadas” (cuenta 413).

³ Los principios contables de carácter presupuestarios recogidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local son el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

Se han reconocido en el presupuesto del ejercicio 2021 obligaciones por importe de 261.109,20 €, correspondientes a sentencias firmes recaídas contra el Ayuntamiento y notificadas en ejercicios anteriores. Estos gastos no formaban parte del saldo inicial de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.

Las sentencias firmes generan obligaciones presupuestarias que deben ser atendidas por la Entidad Local en el ejercicio presupuestario en el que se dicten. Los órganos competentes deben llevar a cabo los actos administrativos oportunos para generar recursos presupuestarios que permitan ejecutar las sentencias y cumplir los mandamientos judiciales. (§ 22, 24 y 54)

Limitación al alcance

16. No se ha dispuesto de la documentación necesaria que permita tener evidencia suficiente y adecuada sobre la utilización, contabilización y control de los libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cuenta que presenta un saldo final de 815.705,46 €. La falta de evidencia impide conocer si se han debido imputar al presupuesto gastos de naturaleza presupuestaria devengados en el ejercicio y/o ejercicios anteriores y que la Corporación tiene registrados en cuentas extrapresupuestarias. (§ 33 y 56) (Anexo 8.2)

4.3. Cuestiones claves de auditoría

17. Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión de esta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en el epígrafe “Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gasto con salvedades”, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

18. En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la Liquidación del Presupuesto de Gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada.

Incorrecciones

19. Si bien el marco conceptual de la contabilidad Pública prevé el registro de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma por exigencia del principio de devengo (cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”), los hechos económicos registrados en esta cuenta deben ser excepcionales y por un periodo de tiempo limitado (carácter transitorio).

La Entidad no dispone de información ni soporte documental adecuado que permita conocer la razonabilidad y composición de la totalidad del saldo inicial de la cuenta que asciende a un importe de 2.418.113,94 €⁴. Se han realizado pruebas sustantivas complementarias sobre los registros contabilizados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 con el fin de determinar la naturaleza de los hechos económicos reflejados en esta cuenta.

De esta forma, se ha podido constatar que se realiza un uso sistemático e inadecuado de la cuenta 413 para registrar obligaciones que carecen de crédito presupuestario y para registrar gastos devengados cuando no se han llevado a cabo los procedimientos contractuales legalmente establecidos, hecho que, por ser contrario al régimen jurídico-presupuestario⁵, impide que se hayan dictado los actos de reconocimiento y liquidación necesarios para su imputación al presupuesto. (§ 52)

Los movimientos de la cuenta 413 durante el ejercicio 2021, según datos del mayor, han sido los que se exponen en el **cuadro nº 2**.

Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" Ejercicio 2021				(€)
Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
2.418.113,94	621.419,40	419.890,60	2.216.585,14	

Fuente: Elaboración CCA. Datos extraídos del mayor de la cuenta 413 Cuadro nº 2

20. Para regularizar la situación descrita, la Entidad ha optado por la vía del Reconocimiento Extra-judicial de Crédito (REC), sin que conste la previa revisión del acto sobre el que pesa el vicio de nulidad⁶ (§ 53). Se han imputado al presupuesto del ejercicio 2021, mediante la aprobación de 22 expedientes REC, obligaciones por importe de 888.881,88 €, correspondientes a gastos devengados en ejercicios anteriores, algunos de éstos provienen de los ejercicios 2011 y 2014. (§ 53)

De estas obligaciones imputadas al presupuesto a través de REC, corresponden a gastos devengados sin consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia un importe de 205.571,40 €. Por otro lado, un total de 683.310,48 € corresponde a obligaciones devengadas con omisión de requisitos y trámites esenciales.

21. Se observa una diferencia entre el importe total de los REC aprobados en el ejercicio 2021 (888.881,88 €) y los movimientos del debe de la cuenta 413 (621.419,40 €). Es decir, se han imputado al presupuesto del ejercicio un importe de 267.462,48 €, correspondiente a gastos devengados en ejercicios anteriores que no tenían reflejo ni en la contabilidad presupuestaria ni en la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento (cuenta 413 y cuenta de resultado económico patrimonial).

⁴ Según se ha podido comprobar, el Ayuntamiento realiza apuntes en la cuenta 413, al menos, desde el ejercicio 2006, reflejando un crecimiento exponencial a partir de ese momento.

⁵ Artículo 173.5 TRLRHL y artículo 25.1 RD 500/1990: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

⁶ Art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con los arts. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, en el ejercicio 2022 se han aprobado 4 expedientes REC por un total de 466.422,16 €. De este importe, un importe de 46.531,56 €, se corresponde con gastos devengados en el ejercicio 2021 y anteriores, sin reflejo presupuestario ni patrimonial.

22. Por otro lado, como se expuso en el **punto 15**, las sentencias dictadas en firme suponen obligaciones para el Ayuntamiento que ascienden a un total de 1.107.361,63 €. Se ha comprobado que estos importes, pendientes de imputar a presupuesto, tampoco están contabilizados en la cuenta 413.
23. Al final del ejercicio 2021 el saldo final de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" ascendía a un total de 456.706,53 €, tal como se expone en el **cuadro nº 3**.

Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" Ejercicio 2021 (€)				
Cuenta	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Cuenta 555	390.904,49	103.249,23	37.447,19	456.706,53

Fuente: Elaboración propia con datos del mayor Cuadro nº 3

La utilización de esta cuenta, según marca la normativa contable, debe ser excepcional y transitoria, dado que el hecho de que existan pagos relacionados con gastos no imputados al presupuesto constituye un incumplimiento de los principios presupuestarios y del procedimiento administrativo en la medida en que el pago se ha realizado antes de autorizarse el gasto. Sin embargo, el Ayuntamiento realiza, al menos desde el ejercicio 2006, un uso sistemático de esta cuenta para contabilizar los pagos realizados de gastos que han sido devengados al margen del régimen jurídico presupuestario.

La Entidad no dispone de información ni soporte documental adecuado que permita conocer la razonabilidad y composición de la totalidad del saldo inicial de la cuenta. Se han realizado pruebas sustantivas complementarias sobre los registros contabilizados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 con el fin de determinar la naturaleza de los hechos económicos reflejados.

De las pruebas realizadas se concluye que los registros de la cuenta 555 no tenían reflejo previo en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Los pagos pendientes de aplicar contabilizados en el ejercicio 2021, por importe de 103.249,23 €, correspondiente a obligaciones devengadas sin crédito presupuestario, tampoco han tenido reflejo en la cuenta 413.

24. Como consecuencia de las incidencias contables expuestas, el saldo de la cuenta 413 no registra la totalidad de las operaciones correspondientes a gastos devengados pendientes de aplicar a presupuestos. En el **cuadro nº 4** se exponen los importes en los que, al menos, debe aumentar el saldo final de esta cuenta.

Rectificaciones a la cuenta Acreedores por obligaciones devengadas (€)				
Saldo final cta. 413 S/Ayto.	Importes REC 2021/2022 pendientes registrar en 413	Obligaciones por Sentencias firmes	Saldo final cta.555	Saldo final cta. 413 S/CCA
2.216.585,14	314.000,24	1.107.361,63	456.706,53	4.094.653,54

Fuente: Elaboración CCA Cuadro nº 4

La situación descrita en los puntos anteriores pone de manifiesto la insuficiencia de los créditos aprobados anualmente en el presupuesto para realizar las actividades que el Ayuntamiento tiene encomendadas y hacer frente a las correspondientes obligaciones de carácter presupuestario. Además, supone el incumplimiento de los principios presupuestarios que se expondrán en otros puntos de este informe. (§ 52)

25. El Ayuntamiento dispone de un inventario de bienes, pero no se encuentra actualizado, valorado ni conciliado con los registros contables a 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, no se puede determinar la razonabilidad del importe de 46.407.108,85 € registrado en el epígrafe de balance al cierre del ejercicio 2021. Además, el Ayuntamiento no dota las correspondientes amortizaciones por los elementos del inmovilizado. Esta incidencia afecta tanto al balance como a la cuenta de resultado económico-patrimonial.
26. La entidad no ha dotado en su balance las provisiones necesarias para cubrir las potenciales obligaciones y responsabilidades consecuencia de los litigios en curso y que tienen unas estimaciones económicas de, al menos, 651.911,43€. Esta incidencia afecta además a la cuenta de resultado económico-patrimonial.
27. Los epígrafes del balance “IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo” “V. Inversiones financieras a corto plazo” y “II. Deudas a corto plazo”, presentan saldos contrarios a su naturaleza, tal y como se detalla en los cuadros nº 5 y nº 6. La Entidad informa que se debe a errores contables que no han sido objeto de revisión ni regularización. De esta forma, las cifras registradas en el balance no representan la realidad de los hechos económicos acaecidos.

Balance situación ejercicio 2021 (€)

Activo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociados	-152.519,05	-152.519,05	-152.519,05
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas (530)	-140.290,81	-140.290,81	-140.290,81
2. Créditos y valores representativos de deudas (533)	-12.228,24	-12.228,24	-12.228,24
V. Inversiones financieras a corto plazo	9.231,76	15.806,40	12.456,51
1. Inversiones financieras en patrimonio (542)	-5.030,76	-5.030,76	-5.030,76
2. Créditos y valores representativos de deudas (544)	-15.676,32	-9.101,68	-9.901,57
4. Otras inversiones financieras	29.938,84	29.938,84	27.388,84

Fuente: Información aportada por el Ayuntamiento. Balance provisional ejercicio 2021

Cuadro nº 5

Balance situación ejercicio 2021 (€)

Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
II. Deudas a corto plazo	229.999,10	564.545,16	1.132.316,51
2. Deudas con entidades de crédito (520 y 521)	-2.799.388,61	-1.982.774,15	-1.141.522,18
(5200) Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas a c/p	-3.899.388,66	-3.082.774,15	
(5210) Por préstamos recibidos y otros conceptos. Deudas por operaciones de tesorería	1.100.000,00	1.100.000,00	
4. Otras deudas	3.029.387,71	2.547.319,31	2.273.838,69

Fuente: Información aportada por el Ayuntamiento. Balance provisional ejercicio 2021

Cuadro nº 6

00293971

28. Se ha constatado que las amortizaciones de deudas practicadas en el ejercicio 2021 por importe de 816.614,51 €, coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 de gastos "pasivos financieros". Sin embargo, las deudas a largo plazo con entidades de crédito registradas en el balance del Ayuntamiento ascienden a 5.508.962,01 € y no han tenido movimiento alguno en el ejercicio. Los saldos registrados en balance no coinciden con el importe reflejado en el estado de la deuda que presenta la Entidad y que asciende a 1.523.545,45 €. **(§ A5)**
29. El informe de la intervención sobre la Liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado pone de manifiesto deficiencias en el control y seguimiento de los proyectos con financiación afectada, así como, la no incorporación de todos los remanentes afectados.
30. El saldo de los derechos de dudoso cobro computado en el ejercicio 2021 y que ajusta el remanente de tesorería asciende a 1.505.054,08 €, importe que supone el 21% del total de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y un 32% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

Para su valoración la Entidad sólo ha considerado el criterio de la antigüedad de las deudas (artículo 193.bis del TRLRHL), sin valorar otros criterios que permiten obtener un reflejo adecuado de los derechos pendientes de cobro, como se estipula en el artículo 101 del Real Decreto 500/1990 (el importe de las deudas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, etc.). Si se aplicaran de forma adecuada los criterios previstos en la normativa, el valor de la provisión podría ser superior, aumentando el signo negativo del saldo del remanente de tesorería. **(§ A2)**

31. La Entidad no ha dotado las provisiones de derechos de dudoso cobro computadas en el cálculo del remanente de tesorería. Este hecho afecta a los saldos de los derechos registrados en el balance y a la cuenta de resultado económico-patrimonial.

Limitaciones al alcance

32. La Cuenta General no se encuentra formada ni, por tanto, aprobada, a la fecha de emisión de este informe. Sólo se ha dispuesto del balance y de la cuenta de resultado económico-patrimonial⁷, ambos con carácter provisional **(§ 50)**. No se pueden determinar las posibles modificaciones, reparos u observaciones que se podrían realizar a estos estados financieros antes de la aprobación de la Cuenta General por parte del Pleno Municipal.
33. La cuenta "pagos a justificar/anticipos de caja fija" presentan un saldo a final del ejercicio fiscalizado de 815.705,46 €. Algunos de los registros tienen una antigüedad de más de 15 años **(Anexo 8.2)**.

El Ayuntamiento no ha facilitado la información soporte de los registros contables ni documentación adicional que permita conocer la adecuada aplicación de los fondos, su debida justificación y/o reintegro. No se ha podido comprobar la razonabilidad de los saldos ni la adecuada con-

⁷ No se ha podido verificar, dada su inexistencia, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y la Memoria del Ayuntamiento.

tabilización de los gastos en función de su naturaleza, así como, el adecuado registro de la integridad de los gastos. Esta incidencia afecta tanto al balance como a la cuenta de resultado económico patrimonial y al remanente de tesorería. (§ 56)

34. No se ha dispuesto de las actas de arqueo correspondientes al inicio y cierre del ejercicio 2021.

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

35. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a los efectos de las cuestiones descritas en el epígrafe "Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable", las actividades desarrolladas en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

36. Se exponen a continuación los incumplimientos detectados en las áreas objeto de fiscalización y que fundamentan la opinión de legalidad desfavorable.

5.2.1. Incumplimientos relacionados con el Control Interno

37. La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al no cumplir con lo requerido en el artículo 4 del Real Decreto 3/2010⁸, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
38. Como consecuencia de lo anterior, la entidad fiscalizada incumple también los artículos 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y 46.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), preceptos que obligan a que los documentos de cualquier Administración Pública cuenten con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación.
39. La falta de adaptación al ENS conlleva el incumplimiento sobre la normativa de protección de datos, en los términos de la Disposición Adicional Primera "Medidas de seguridad en el ámbito del sector público" de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
40. La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Interoperabilidad, dado que no cumple con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

⁸ Derogado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que entra en vigor a partir del 5 de mayo de 2022.

41. En relación con los reparos, existen discrepancias, tanto en número como en clasificación, entre la información rendida en la plataforma de rendición (1.029 reparos⁹) y la información disponible en el Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 (1.012 reparos).

Se han formulado 551 reparos con carácter no suspensivos por omisión de la función Interventora y omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales que han sido resueltos por el Alcalde. Se incumple lo previsto en el artículo 217.1 del TRLRHL y el 12.4 del RD 424/2017—ya que los reparos debieron tener carácter suspensivo debido a las irregularidades en la tramitación del gasto que los motiva— y, además, el artículo 216.2 del TRHL y el artículo 217.2 del TRLRHL que determina los casos en los que es el Pleno el órgano competente para resolver el reparo. **(§ 88)**

En el caso de los reparos suspensivos -sólo 10 del total de reparos formulados, de los que 9 se refieren a incidencias de contratación de personal y pago de retribuciones- es el Alcalde el que resuelve con independencia de que la motivación esté contemplada entre las causas del artículo 217.2 del TRLRHL.

42. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, en consecuencia, no ha elaborado el informe resumen de los resultados del control interno con carácter anual ni ha formalizado un plan de acción incumpliendo, por tanto, el art 31, 37 y 38 del RD 424/2017, de 20 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
43. La intervención elaboró con fecha 02 de junio de 2022 el informe resumen anual de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados, en el que se incluyen, además, las anomalías detectadas en materia de ingresos. No obstante, la Entidad no ha aportado evidencia documental de su elevación al Pleno con ocasión de la dación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, tal como establece el artículo 15.6 del RD 424/2017¹⁰.
44. El Ayuntamiento no tiene un Inventario actualizado, tal y como exige la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
45. Tampoco dispone de un inventario individualizado de bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía¹¹.
46. El Ayuntamiento no ha publicado en el Portal de transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA). En concreto del análisis de la normativa sobre transparencia, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

⁹ Se incluyen los acuerdos contrarios a reparo y los expedientes de omisión de la función interventora.

¹⁰ Punto modificado parcialmente por la alegación presentada.

¹¹ Derogada el 23 de diciembre de 2021 por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- No se encuentra disponible información de relevancia jurídica, tales como directrices, instrucciones, acuerdos, ordenanzas o reglamentos locales aprobados por el Pleno de la Corporación (artículo 13.1 LTPA).
- No se publica el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso, los formularios que tengan asociados, ni se indica específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica (artículo 14.a LTPA).
- No se publican las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como información disponible que permita su valoración (artículo 14.b LTPA).
- No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite (artículo 14.c LTPA).
- No se encuentra actualizada la información económica, financiera y presupuestaria, tales como los presupuestos, las cuentas anuales, la deuda o el gasto público. (artículo 16 LTPA).

5.2.2. Incumplimientos relacionados con el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General

47. El Presupuesto General de 2021 se remitió al Pleno con fecha 19 de noviembre de 2020, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLHL, que fija como fecha límite el 15 de octubre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse.
48. Se ha incumplido la obligación establecida en el artículo 169 del TRLRHL de presentar los presupuestos para su aprobación por parte del Pleno antes del 31 de diciembre de 2020, lo que implica la prórroga del último presupuesto aprobado. La entrada en vigor del nuevo presupuesto se produce el 26 de enero de 2021, con su publicación definitiva e íntegra. Esta prórroga no ha sido sometida a informe previo y preceptivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como establece el artículo 45.4 del RD Ley 17/2014, de 26 de septiembre.
49. La Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobada por Resolución de Alcaldía con fecha 22 de septiembre de 2022, incumpliendo el plazo máximo establecido en la normativa local para su aprobación—entre el 1 y el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera la liquidación— y remisión de la copia al Ministerio—31 de marzo de 2022—(artículos 191.3 y 193.5 TRLRHL).
50. A la fecha de finalización de los trabajos de campo la Cuenta General no se encuentra formada ni aprobada por el Pleno, por lo que el Ayuntamiento incumple lo dispuesto en los artículos 208, 212.2 y 212.4 del TRLHL, que fija como fecha límite el 1 de junio y el 1 de octubre del ejercicio posterior, respectivamente. Por tanto, tampoco ha sido rendida al Tribunal de Cuentas ni a la Cámara de Cuentas de Andalucía, incumpliendo el artículo 212.5 del TRLRHL y el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas.

51. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se encuentran rendidas las cuentas de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, hecho que confirma que la Corporación viene incumpliendo sistemáticamente el deber de rendición de las cuentas.

En este sentido, el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas cuando dicho incumplimiento derive de conductas culpables.

Por último, se debe señalar que la formación de la Cuenta General es una de las funciones de contabilidad que la normativa atribuye al órgano de control interno, con base en lo dispuesto en el artículo 34.2 b) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

52. Como consecuencia de los hechos expuestos en los puntos **19** y **23** de este informe, en la gestión desarrollada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el ejercicio 2021 se ha incumplido el principio de limitación cuantitativa establecido en el artículo 173.5 del TRLHL (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria) por haber contraído y abonado obligaciones sin contar con consignación presupuestaria. A este respecto, el citado artículo establece que los acuerdos, resoluciones y actos administrativos adoptados en el ejercicio y que motivan la adquisición de compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, serían nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (artículos 177.1.c) de la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP) y 188 del TRLRHL). Por otro lado, también se ha incumplido el artículo 176.1 del TRLRHL (artículo 49 de la LGP) relativo a la temporalidad de los créditos.
53. La aprobación de un REC, procedimiento que debe tener carácter excepcional, en ningún caso subsana por sí misma los defectos habidos en un expediente de los cuales pudiera derivarse su nulidad. En estos casos, procedería valorar la aplicación del procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la LPAC¹². **(§ 20)**
54. La Entidad no reconoce en su presupuesto las obligaciones devengadas frente a terceros como consecuencia de las sentencias firmes condenatorias que le han sido notificadas. Se incumple el artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 173.4 del TRLRHL¹³. **(§ 15)**
55. En ninguno de los tres expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados como crédito extraordinario para financiar determinados gastos (compra de vehículos, redacción del PGOU y

¹² Informe del Tribunal de Cuentas: "Fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio 2018".

¹³ Artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: "Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Por otro lado, el artículo 173.4 del TRLRHL establece, que "...la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuese necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

la compra de una finca) queda justificada la urgente e inaplazable necesidad, tal como se establece en el art 37 del RD 500/1990. La mera calificación del gasto como urgente e inaplazable no habilita la elaboración de este tipo de modificaciones de créditos. (§ A4)

56. Se han librado fondos a distintos habilitados para la realización de actividades municipales. Las órdenes de pago se han venido tramitando, tanto en el ejercicio 2021 como en los anteriores, indistintamente como pagos a justificar o como anticipos de caja fija. Al final del ejercicio fiscalizado, el saldo pendiente de justificar según los registros contables asciende a un total de 815.705,46€. Algunos de los registros tienen una antigüedad de más de 15 años. (§ 33 y Anexo 8.2.)

Se ha incumplido la normativa reguladora, tanto de los pagos a justificar, como de los anticipos de caja fija: artículos 70 a 74 del RD 500/1990; artículo 190 del TRLRHL; artículos 8 y 9 del RD 640/1989, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar; Bases nº 33 y 34 de ejecución presupuestaria. Por otro lado, debido a la falta de documentación justificativa, no se ha podido verificar el cumplimiento del artículo 69 del TRLRHL¹⁴.

Según se establece en la normativa reguladora, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas o, en su caso, reintegrar a la entidad, en un plazo máximo de tres meses -en el caso de los pagos a justificar- o al final del ejercicio- en el caso de los anticipos de caja fija- y estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

El Ayuntamiento no ha facilitado la información soporte de los registros contables ni documentación adicional que permita conocer la adecuada aplicación de los fondos, su debida justificación y/o reintegro. No se dispone de informes o reparos de la intervención ni informe de la tesorería municipal en los que se expongan advertencias de incumplimientos, con las posibles responsabilidades que puedan derivarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 179 LGP.

57. El Ayuntamiento no tiene aprobado un Plan de Tesorería conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la LOEPSF. Se incumple, asimismo, la BEP nº 51.
58. La Entidad realiza pagos materiales por importe de 30.130,86 €, mediante domiciliaciones bancarias (arrendamiento mensual de local, servicio de alarma, suministro de combustible y seguros). Este procedimiento impide comprobar, antes del pago efectivo, la adecuación, en su caso, al Plan de Disposición de Fondos. Se incumple el artículo 168 del TRLRHL, el artículo 65 del RD 500/1990 y el artículo 21 del Real decreto 424/2017.

¹⁴ El artículo 69 del TRLRHL establece que "1. Tendrán carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 171.1 LRHL). 2. Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la Autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. 3. La expedición de las órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública."

Además, la ordenación de estos pagos es posterior al pago efectivamente realizado, por lo que no están debidamente conformados con anterioridad por Alcalde, Tesorero e Interventor, incumplándose el procedimiento de tramitación del gasto establecido en los artículos 184 y siguientes del TRLRHL, los artículos 53 y siguientes del RD 500/1990, y el artículo 5.1.3º del Real Decreto 128/2018.

59. La Corporación no ha elaborado los informes correspondientes al segundo y cuarto trimestre del ejercicio sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley para el pago de las obligaciones con terceros. Se incumple con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el **cuadro nº 7** se expone la información publicada en la página del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a los informes del Periodo Medio de Pago (PMP) remitidos por el Ayuntamiento.

Trimestre	Días				
	1º T	2º T	3º T	4º T	PMP
Periodo medio de pago	748,4	-	799,62	-	774,01

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública Cuadro nº 7

60. El Periodo Medio de Pago (PMP) correspondiente a los trimestres de los que se dispone de información resulta muy superior al plazo máximo de 30 días naturales, previsto en el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo¹⁵. En el informe de intervención en relación con la liquidación del presupuesto del ejercicio se pone de manifiesto el incumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de ajuste.

5.2.3. Incumplimientos relacionados con la gestión de Recursos Humanos

Estructura organizativa, planificación y ordenación de los RRHH

61. Se detecta una diferencia significativa entre el número de plazas de la plantilla presupuestaria aprobada para el ejercicio 2021¹⁶ y el número de efectivos reales. Las diferencias se exponen en el **cuadro nº 8**.

Relación jurídica	Plantilla presupuestaria	Nº efectivos	Diferencia
1.Funcionarios	87	62	-25
2.Laborales	47	58 ¹⁷	11
3.Personal eventual	2	0	-2
Total	136	120	-16

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 8

¹⁵ Que modifica al art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

¹⁶ Publicada en el BOP nº 11 de 19 de enero de 2021

¹⁷ No se incluye el personal temporal que ha prestado servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2021, pero se incluyen los trabajadores declarados indefinidos no fijos (47 trabajadores).

62. En el ejercicio fiscalizado, un total de 13 puestos de trabajo reservados a personal funcionario están siendo ocupados por personal laboral (laboral fijo e indefinido no fijo). Se infringe el artículo 132 y 169.9 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local¹⁸.

Funcionario Interino

63. En el Ayuntamiento prestan servicios 5 funcionarios con nombramiento de interinidad. Se ha comprobado que en todos los casos se incumple lo establecido en el art. 10.1.a) del TREBEP por el que se establece que el personal funcionario interino no podrá cubrir la plaza por un periodo superior a tres años¹⁹.

Personal laboral

64. Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento tiene clasificado como personal indefinido no fijo a un total de 47 empleados. Se incluyen en esta categoría 26 trabajadores procedentes de procesos de subrogación empresarial -en los ejercicios 1999, 2014 y 2015- por servicios que el Consistorio gestionaba de forma indirecta (limpieza, agua y recogida de residuos) en aplicación del artículo 44 del ET.

Según la jurisprudencia creada por la Sentencia 85/2022, de 28 de enero de 2022, la Administración que se subroga en un servicio externalizado debe mantener la fijeza de los contratos laborales. En cuanto a los restantes 21 trabajadores indefinidos, 8 tienen reconocida esa situación por sentencia judicial y 13 por resolución administrativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017²⁰.

65. Por otra parte, durante el ejercicio 2021 han prestado servicios en el Ayuntamiento un total de 185 trabajadores que tienen un contrato temporal, de los cuales 59 son financiados por otras entidades.

De las pruebas realizadas se ha comprobado que 27 trabajadores con contratos temporales por obras y servicios determinados tienen una antigüedad que oscila entre 5 y 16 años. Todos estos empleados ocupan puestos de la plantilla considerados estructurales²¹, realizando funciones necesarias y continuadas en el tiempo, no derivadas de programas, servicios o actividades de dura-

¹⁸ Artículo 132 RDL 781/1986: Corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que en su desarrollo y en orden a la clasificación de puestos, se determinen en las normas estatales sobre confección de las relaciones de puestos de trabajo y descripción de puestos de trabajo-tipo. Artículo 169.1 RDL 781/1986: Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

¹⁹ Todos los puestos cubiertos por funcionarios interinos corresponden a auxiliares administrativos. En un caso la toma de posesión fue en el ejercicio 1993, otro en 2013, dos en 2014 y el último en 2017.

²⁰ A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

²¹ Situación puesta de manifiesto en informes de reparo formulados por la intervención municipal.

ción determinada. Por tanto, se encuentran en una situación irregular por concatenación de contratos que recoge el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto²².

Disponer de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento supone, además de los incumplimientos indicados en el **punto A9**, dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que debería de tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 cuatro de la LPGE para el ejercicio 2021.

66. Estas plazas ocupadas por personal laboral (indefinido no fijo y personal temporal) y las correspondientes a funcionarios interinos, el Ayuntamiento debió cubrir las de forma adecuada, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 55 RD 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). En caso contrario, se debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos²³.

Durante el ejercicio fiscalizado, la Entidad no había publicado OEP ni realizado los procedimientos tendentes a la regularización de las situaciones descritas²⁴.

Productividad y gratificaciones

67. Con carácter mensual se aprueba el abono de las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad a los trabajadores del Ayuntamiento. El Pleno de la Corporación no tiene aprobado los criterios para el reparto de la productividad. Los importes destinados a estas retribuciones se aprueban por decreto de alcaldía sin motivar los criterios que justifican su abono. No se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, ya que se trata de importes fijos y lineales. El total abonado en concepto de productividad en el ejercicio 2021 ascendió a 333.606,26 €.
68. El Ayuntamiento abona gratificaciones periódicas y fijas que contradicen el carácter variable y/o la naturaleza extraordinaria que deben de tener los servicios que se atribuyen con cargo a este concepto, según lo previsto en el artículo 6.3 del RD 861/1986.

²² Artículo 15.3. ET: "Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley. Artículo 15.5. ET: "Los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos. La disposición adicional 15ª ET señala:

"1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable."

²³ Entre otras, Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo nº 1703/2018, de 2 de abril.

²⁴ A este respecto, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza un proceso de estabilización de empleo público. Acogiéndose a ella, el Ayuntamiento aprobó mediante Resolución de Alcaldía, el 19 de mayo de 2022 (BOP nº 97 de 24 de mayo), una OEP donde se crean 109 plazas para dar cobertura a los puestos estructurales ocupados de forma irregular.

Por otro lado, se abonan gratificaciones a los funcionarios del cuerpo de policía local por nocturnidad, festivos, guardias y otros servicios especiales. Estos conceptos no se adecúan a la configuración legal prevista en el artículo 6 del RD 861/1986, pues los mismos no suponen servicios extraordinarios que se realicen fuera de la jornada habitual, sino que se trata de factores o circunstancias vinculadas objetivamente al desempeño de estos puestos de trabajo, que aparecen como requisitos exigidos en la RPT y que forman parte de la valoración del complemento específico.

El importe de gratificaciones abonadas durante el ejercicio 2021 ha ascendido a 601.286,10 €.

Ayudas sociales

69. Se ha comprobado y corroborado en los informes emitidos por la intervención que se abonan retribuciones en concepto de “Ayudas sociales” (asistencia odontológica, asistencia óptica, ayudas para estudios y otros) a los funcionarios de la Corporación. Estos conceptos no aparecen recogidos en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, aunque si lo están en el Acuerdo del personal laboral.

El abono de estos complementos se realiza conforme a los decretos de alcaldía que autorizan el pago. Durante el ejercicio 2021 se aprobaron y abonaron a funcionarios ayudas sociales en los meses de marzo, junio, septiembre, noviembre y diciembre, por un total de 11.208,36 €.

El total de ayudas sociales abonadas en el ejercicio, tanto a personal funcionario como laboral, ascendieron a 22.917,01 €. No obstante, en la liquidación del presupuesto del ejercicio, las obligaciones reconocidas en el subconcepto 162.09 ascienden a 10.946,62 €.

70. Incluidas en el concepto de “Ayudas sociales” se contabilizan los denominados “premios a la constancia” regulados en el Acuerdo del personal laboral del Ayuntamiento y que se abonan cuando el empleado público cumple 25 (637,80 €), 30 (766,29 €), 35 (956,70 €) y 40 (1.275,59 €) años de servicio, respectivamente.

En el ejercicio se han abonado premios a la constancia a 3 funcionarios municipales por un importe total de 2.321,55 €.

En orden a una reiterada doctrina del TS²⁵, estos premios o indemnizaciones se consideran contrarios al ordenamiento jurídico. Considera el TS que este tipo de ayudas suponen una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las administraciones locales que carecen de cobertura legal y vulneran los artículos 93 de la LBRL, el 153 del TRRL y el artículo 1.2 del RD 861/1986.

Condiciones retributivas del personal contratado con cargo a subvenciones

71. En el ejercicio 2021 un total de 36 personas fueron contratadas con cargo al programa de fomento de empleo “Iniciativa AIRE” financiado por la Junta de Andalucía. A este personal el Ayuntamiento les retribuyó por el importe de la subvención recibida.

²⁵ Sentencias del TS de 12 de febrero de 2008, de 18 de enero de 2010, de 9 de septiembre de 2010, de 20 marzo de 2018 y de 14 marzo de 2019.

72. El convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento no regula de forma expresa las condiciones retributivas que les serán de aplicación a los trabajadores que sean contratados con cargo a subvenciones, pero en su artículo 24 establece: *“El personal contratado en virtud de Convenios con otras Administraciones Públicas, en los que se establezcan las cuantías salariales a percibir por los mismos, recibirán las retribuciones íntegras fijadas en todos los conceptos establecidos en los citados acuerdos, incluida la antigüedad”*.
73. En la medida que estos empleados realicen funciones de contenido similar al de otros empleados municipales, su valor debería ser también similar al establecido para ellos, pues su exclusión podría considerarse contraria al principio de igualdad, así como a lo establecido en el artículo 17 del ET y a la cláusula 4ª de la Directiva 99/70/CE, de 28 de junio de 1999, en la que se establece el principio de igualdad de trato entre trabajadores fijos y temporales²⁶.

En relación con la determinación de las retribuciones a abonar a estos empleados, cuando el Ayuntamiento dispone de convenio colectivo propio, como es el caso del Ayuntamiento de Vejer, reiteradas sentencias del TS han señalado en que el Ayuntamiento debió recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET²⁷.

5.2.4. Incumplimientos relacionados con la Contratación Pública

Organización

74. La entidad ha remitido la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2021 a la plataforma de rendición con fecha 28 de abril de 2022. Se incumple el plazo límite de 1 de marzo del ejercicio siguiente establecido en el artículo 335 de la LCSP y en la Resolución 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas²⁸.

Preparación del expediente

75. ²⁹

Motivación

76. El expediente 06-2021 se tramita por el procedimiento de urgencia, conforme a la providencia de alcaldía firmada con fecha 15 de febrero de 2021. No queda suficientemente motivada la

²⁶ Acuerdo marco de la CES (Confederación Europea de Sindicatos), la UNICE (Unión de Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa) y el CEEP (Centro Europeo con Participación Pública y de Interés Económico General).

²⁷ Entre otras, Sentencia TS 758/2019 de 7 Noviembre de 2019, Rec. 1914/2017 el Ayuntamiento empleador, aunque contratase en el marco de una normativa (...) que tenía por objeto promover el empleo joven, tuvo que recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET y a esta norma hubo de atenerse para establecer los derechos y obligaciones de la relación laboral. (...).”

²⁸ Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

²⁹ Punto eliminado por la alegación presentada.

necesidad inaplazable por razones de interés público. El expediente se inició transcurridos 5 meses del plazo de 6 estipulado para la realización de la actuación³⁰, hecho que evidencia la falta de adecuada planificación de las actuaciones por parte de la Administración. Se incumple el artículo 119.1 de la LCSP.

Contenido del PCAP y relación con el PPT

77. En los PCAP de los expedientes analizados, pese a considerar varios criterios de adjudicación al margen del precio, se prevé únicamente la aplicación del artículo 85 del RGLCAP como procedimiento para identificar cuándo una oferta es anormalmente baja, lo que supondría el incumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, por resultar insuficiente para valorar la oferta en su conjunto³¹.
78. En el expediente nº 54/2021 el valor otorgado a las mejoras es de 66 puntos. Esa mejora aparece definida en el PCAP como "*Se otorgará un máximo de 46 puntos a la oferta que presente mayor número de diseños...*". Se incumple lo previsto en el artículo 145.7 de la LCSP dada la falta de concreción en la definición de las mejoras cuando éstas se establecen como criterio de adjudicación^{32/33}.
79. El PCAP del expediente 33-2021 no prevé la posibilidad de prórroga, mientras que el PPT si la contempla por causa de fuerza mayor. Esta circunstancia puede suponer una fuente de conflicto entre la administración y adjudicatario en la fase de ejecución del contrato. (artículo 68.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)).

Adjudicación

80. En el expediente 51-2020 no se ha efectuado la adjudicación en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo con la cláusula 19 del PCAP y el artículo 158.2 de la LCSP. Este expediente fue adjudicado al único licitador que presentó oferta.

La adjudicación del expediente 06-2021 excede el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no cumple con lo estipulado en el apartado décimo cuarto del PCAP. Según se observa en el acta de la mesa de contratación de fecha 2 de marzo de 2021, el único licitador fue la empresa adjudicataria³⁴.

³⁰ Se motiva la urgencia y la necesidad inaplazable o de aceleración, por razones de interés público, debido al vencimiento del plazo de 6 meses que comienza a contar desde la declaración actuación protegible de viviendas en régimen de autoconstrucción, que se dicta el 23 de octubre de 2020, en este plazo se debe materializar la cesión gratuita de la parcela y suscribir el convenio con la Consejería competente.

³¹ Artículo 149.2.b) LCSP: "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

³² Artículo 145.7 LCSP: "En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de estas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato".

³³ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Formalización

81. En el expediente 51-2020 no se cumple con el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de adjudicación para efectuar la formalización del contrato. Este hecho supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.³⁵

Ejecución

82. En el expediente 06-2021 no se ha incorporado documentación que evidencie que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no ha excedido de un mes desde la formalización. Esta es una de las previsiones legales aplicables a la tramitación urgente del expediente, conforme establece el artículo 119.2.c) de la LCSP.
83. Respecto al expediente 43-2020, las obras finalizan con un retraso de siete meses respecto al plazo establecido en la cláusula 7 del PCAP. A este respecto, se debe indicar que en la adjudicación del contrato se valoró el compromiso del contratista en reducir en tres semanas el plazo de seis meses previsto para la ejecución. No consta en el expediente aprobación de prórroga.

84. ³⁶

Publicidad

85. En los expedientes 33-2021 y 54-2021 se producen incumplimientos en la publicación en el perfil del contratante conforme al artículo 63 de la LCSP.

En relación con el expediente 33-2021 no se han publicado los recursos de reposición presentados por un licitador excluido por la mesa de contratación (artículo 63.3 e)) y respecto al expediente 54-2021 no se ha publicado el informe de insuficiencia de medios (artículo 63.3 a)).³⁷

86. En el expediente 51-2020, sujeto a regularización armonizada, no se ha publicado el anuncio de formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme al art. 154.1 de la LCSP.

Contratación Menor

87. Los expedientes 30-2021, 13-2021 y 47-2021 se refieren a suministros o servicios repetitivos y continuados en el tiempo de forma que se corresponden con necesidades permanentes del Ayuntamiento. Estos expedientes debieron ser tramitados conforme al procedimiento de licitación que legalmente les hubiera correspondido en aplicación de la LCSP. La tramitación como contratación menor podría poner de manifiesto un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación (artículo 99.2 de la LCSP).

³⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁶ Punto eliminado por la alegación presentada.

³⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

El importe facturado durante el ejercicio por el adjudicatario del expediente 13-2021 alcanza un total de 30.421,22 € (Iva incluido), de los cuales 18.131,85 € corresponden al contrato menor y el resto de la facturación (12.289,37 €) se ha tramitado sin soporte contractual. (**§ 89**)

El importe total facturado por el adjudicatario correspondiente al expediente 47-2021 asciende a un total de 32.792,58 € (Iva incluido), de los cuales 18.137,90 € corresponden al expediente de contratación menor y 14.654,68 € se han tramitado sin soporte contractual. (**§ 89**)

Prestaciones sin cobertura contractual

88. Se han detectado acreedores que han tramitado facturas por la prestación de servicios y/o suministros sin la debida cobertura contractual. Las cantidades facturadas que presentan esta incidencia ascienden a un total de 2.688.081,04 €. (**§ A15**)
89. Además, en las pruebas realizadas se han detectado otros acreedores que han tramitado facturas por la prestación de servicios y/o suministros que sobrepasaban los importes de adjudicación de los contratos. Las cantidades facturadas que presentan esta incidencia ascienden a un total de 329.984,84 €. (**§ A16**)

En los supuestos de los puntos anteriores, se pone de manifiesto una contratación verbal, prohibida por el artículo 37.1 de la LCSP, salvo que hubiese procedido la contratación de emergencia, extremo que no se ha dado en ninguno de los casos analizados. Esta circunstancia permite apreciar la concurrencia de la causa de nulidad prevista en los artículos 39.1 de la LCSP y 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en prescindir en los actos dictados total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En los casos en los que las facturaciones generadas por este tipo de prestaciones han sido objeto de reparos por la intervención, bien fueron resueltos por el alcalde en el caso de facturas del ejercicio corriente, o por la Junta de Gobierno Local mediante la aprobación del oportuno REC si correspondían a prestaciones de años anteriores, aludiéndose en ambos casos al enriquecimiento injusto que se deriva de las prestaciones y suministros realizados. (**§ 41**)

Este modo de proceder, además de eludir el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 41 de la LCSP para los supuestos de nulidad³⁸, supone dejar en suspenso por la vía de hecho la normativa de contratación pública, cuando ello no es una opción para la entidad que viene obligada a prestar los servicios o adquirir los suministros conforme a la misma. Además, este anómalo funcionamiento puede ser causa de exigencia de responsabilidades tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la DA 28ª de la LCSP.

³⁸ Según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos casos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

5.2.5. Incumplimientos relacionados con los Convenios

90. En 4 de los convenios formalizados en ejercicios anteriores (**§ A17**) (expedientes n.º 1,2,3 y 9) viene establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido. El Ayuntamiento no ha realizado la adaptación de estos convenios a la normativa vigente. Según se estipula en el art. 49 h.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán tener un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley.
91. El Ayuntamiento no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información sobre los convenios celebrados, por lo que se incumple el Punto III.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

6. RECOMENDACIONES

92. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”³⁹, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

93. Realizar una adecuada planificación y programación plurianual de los presupuestos que permita al Ayuntamiento contar con la habilitación de los créditos necesarios para el desarrollo de su actividad. **(alta) (§ 19)**
94. Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno que resulten necesarias para cumplir con rigor los plazos legales relativos a la aprobación del Presupuesto, de la Liquidación del presupuesto y de la Cuenta General. **(alta) (§ 47 a 51)**
95. Elaborar las políticas de seguridad y las medidas de acceso y custodia de la información. **(alta) (§ 37 a 40)**
96. Llevar a cabo un análisis del origen de los mandamientos a justificar, así como realizar las actuaciones que sean necesarias para su regularización contable, la justificación de los pagos o, en su caso, el reintegro de los fondos. **(alta) (§ 16, 33 y 56)**
97. Realizar un análisis exhaustivo de la composición de la cuenta 413 y 555 con la finalidad de depurar y aplicar a Presupuesto los saldos que arrojan ambas cuentas, así como llevar a cabo una adecuada previsión de los créditos aprobados anualmente para cumplir las funciones y realizar las actividades del Ayuntamiento que evitaría el uso continuado de éstas. **(alta) (§ 23 y 24)**

³⁹ <https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion>

98. A la vista de la situación deficitaria del Presupuesto municipal y del saldo negativo que presenta el remanente de tesorería⁴⁰, las distintas áreas municipales deben determinar las medidas de saneamiento y reequilibrio necesarias con carácter previo a la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente. **(alta) (§ 59 y A2)**
99. Realizar una comprobación y depuración de los saldos de dudoso cobro y los cobros pendientes de aplicación. **(alta) (§ 30 y A3)**
100. Las funciones públicas que desempeñan los titulares en los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo o con una alta rotación como ocurre en este Ayuntamiento. **(alta) (§ 16, 33, 56 y A1)**
101. Revisar el diseño de la RPT aprobada por la Corporación para que, con carácter general, los puestos de trabajo sean ocupados por personal funcionario. **(media) (§A9)**
102. Planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar que se realicen suministros o se presten servicios sin la debida cobertura contractual. **(alta) (§ 88 y 89)**
103. Definir en el organigrama del Ayuntamiento un departamento de contratación, así como diseñar un manual de procedimientos en el que se establezcan las funciones y responsabilidades relacionadas con esta materia. **(alta) (§A11)**

7. APÉNDICES

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

⁴⁰ Situación que se viene produciendo, al menos, desde el ejercicio 2013.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-Ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

7.2. Área de trabajo

7.2.1. Estructura organizativa y control interno

A1. En relación con los puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional:

Desde junio de 2019 y hasta el 18 de octubre del mismo año, el puesto de intervención se ocupa en comisión de servicios por una funcionaria de la administración local con habilitación nacional. Desde esa fecha, el puesto se ocupa accidentalmente por un funcionario de carrera hasta final del ejercicio 2021. A partir de esa fecha y hasta el 22 de marzo de 2022, la intervención municipal se ocupa por una funcionaria con nombramiento interino hasta que el 3 noviembre 2022, momento en que se produce un nuevo nombramiento de carácter accidental de corta duración (1 mes). A la fecha de finalización de este informe, el puesto de intervención es ocupado por un funcionario con habilitación nacional con carácter de acumulación.

La secretaria Municipal es funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional y tomó posesión del puesto en fecha 9 de abril de 2007. Esta funcionaria es sustituida de manera accidental, desde el 8 de febrero de 2021, por al menos 3 personas.

Desde el 25 de enero de 2021 el Tesorero Municipal se encuentra en situación de incapacidad temporal y es sustituido con carácter temporal por un auxiliar administrativo desde el 27 de enero de 2021.

7.2.2. El Presupuesto, la Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- A2. El remanente de tesorería para gastos generales tiene un saldo negativo de -4.995.096,61 €. A este respecto, y aunque esta cuenta no forme parte del remanente de tesorería, se deben tener en cuenta los importes de obligaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) y que, después de las rectificaciones realizadas y expuestas en el punto 23 de este informe, ascienden a un total de 4.094.653,54 €. La evolución del remanente de tesorería para gastos generales desde el ejercicio 2013 se expone en el **cuadro nº 9**.

Ejercicio	Remanente Tesorería para gastos generales
2013	-3.497.941,29
2014	-4.752.158,12
2015	-5.391.052,84
2016	-5.590.531,41
2017	-6.334.237,97
2018	-7.185.242,70
2019	-3.967.204,77
2020	-4.629.872,81
2021	-4.995.096,61

Fuente: Informe Liquidación presupuesto

Cuadro nº 9

De las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL, en los casos de remanente de tesorería negativo, la Entidad ha optado por aprobar un presupuesto con superávit inicial, si bien el superávit resulta insuficiente en relación con el déficit alcanzado (251.357,25 € superávit del presupuesto del ejercicio 2020 y 156.632,66 € superávit presupuesto del ejercicio 2021). El Ayuntamiento no ha cumplido las medidas previstas en el plan económico financiero 2020-2021(**§ A7**).

- A3.** El saldo de apertura de la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación” tiene un saldo inicial de 2.151.346,58 €, este saldo se ha visto incrementado durante el ejercicio, alcanzando un importe a 31 de diciembre de 2.169.758,76 €. Lo mismo ocurre con la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación) que arroja un saldo inicial de 390.904,49 € y se ve incrementado hasta alcanzar un importe de 456.706,53€ al cierre del ejercicio 2021.

Ambas cuentas, de carácter no presupuestario, se deben utilizar de forma transitoria para aquellas operaciones que no puedan aplicarse de forma definitiva. Dada la antigüedad de los saldos, y tal como se expone en el epígrafe de recomendaciones, el Ayuntamiento debería llevar a cabo los trabajos contables de aplicación/depuración tanto de cobros como de pagos pendientes de aplicación.

- A4.** Durante el ejercicio se tramitaron 49 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total de 2.392.422,73 €, de los cuales 1.773.809,42 € no alteran el total del presupuesto al ser transferencias entre capítulos y la financiación de créditos extraordinarios financiados con bajas de otros capítulos presupuestarios. El detalle por tipo de modificación se muestra en el **cuadro nº 10**.

Tipología	Nº expedientes	Importe Total (€)
Créditos Extraordinarios	3	403.069,72
Créditos Extraordinarios	3	-403.069,72
Generación de Crédito	18	1.409.727,70
Incorporación de Remanente de Crédito	8	982.695,03
Transferencias de Crédito	20	1.370.739,70
Transferencias de Crédito	20	-1.370.739,70
Total	49	2.392.422,73

Fuente: Elaboración Propia Cuadro nº 10

A partir de una muestra de expedientes se ha constatado que:

- ✓ En ninguno de los tres expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados como crédito extraordinario, para financiar determinados gastos queda justificada la urgente e inaplazable necesidad, tal como se establece en el art 37 del RD 500/1990. La mera calificación del gasto como urgente e inaplazable no habilita la elaboración de este tipo de modificaciones de crédito (**§ 55**). El detalle de los expedientes tramitados se expone en el **cuadro nº 11**.

Expte. Nº	Importes	Bajas/ Altas	Motivación
1/2021	118.069,72	Cap. 2 Cap. 6	Compra de 3 vehículos de mantenimiento y protección civil, inversiones delegación y redacción del PGOU
2/2021	35.000,00	Cap. 2 Cap. 4	Premio Juan Relinque y becas para universitarios
3/2021	250.000,00	Cap.2 Cap.6	Adquisición finca futuro Matadero
Total	403.069,72		

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro nº 11

- ✓ En 7 de los 8 expedientes analizados de Incorporación de Remanentes de Créditos se ha comprobado que se financian con subvenciones concedidas al Ayuntamiento o Convenio suscritos entre el Ayuntamiento y un tercero. Se ha corroborado que las fechas de las resoluciones de concesión son de ejercicios anteriores a 2021 y, por lo tanto, anteriores a la aprobación de los expedientes de modificación.
- ✓ Se han analizado 3 transferencias de créditos, de las cuales 2, han sido aprobadas por Decreto-Alcaldía debido a que han sido financiadas mediante minoración de créditos de aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gastos, y el tercer expediente ha sido aprobado por el Pleno al ser financiado mediante minoración de créditos otras áreas de gastos.

Asimismo, se ha comprobado que estas transferencias no han afectado a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a otros créditos minorados o incrementados anteriormente por transferencias. Cabe indicar que no existen créditos ampliables ni ha habido modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento en el ejercicio 2021.

- A5. El Estado de la deuda a largo plazo con entidades financieras a 31 de diciembre de 2021 se muestra en el **cuadro nº 12**.

Entidad financiera	Núm. Préstamo	Formalizado	Capital	Último vencimiento	Capital Vivo
BBVA	42642369	03/07/2002	710.634,29	03/07/2022	33.351,50
Banco Popular (1º pago)	Proveedores RDL 4/12	22/05/2021	2.996.171,53	29/05/2023	642.036,79
Banco Popular (2º pago)	Proveedores RDL 4/12	31/07/2012	280.748,05	01/08/2023	70.187,04
Banco Popular (3º pago)	Proveedores RDL 4/12	10/12/2013	710.399,26	31/12/2023	177.599,86
CAIXABANK	Prestamos Legislatura	08/08/2019	500.000,00	20/03/2023	178.571,47
ICO (I)	52 viviendas	21/03/1999	1.336.916,33	31/12/2026	421.798,80
Total			6.534.869,46		1.523.545,46

Fuente: Documentación aportada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 12

El préstamo ICO, se corresponde con garantías hipotecarias intereses y amortización subsidiado por la Junta de Andalucía.

En el Estado de la deuda a 31 de diciembre se recoge una operación a corto plazo formalizada en marzo de 2021, según se muestra en el **cuadro nº 13**.

Entidad financiera	Núm. Préstamo	Formalizado	Capital	Último vencimiento	Capital Vivo
CAIXABANK	9,30002E+13	20/03/2021	1.100.000,00	20/03/2022	1.100.000,00
Total			1.100.000,00		1.100.000,00

Fuente: Documentación aportada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 13

- A6. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2021 es la que figura en el cuadro nº 14.

Tesorería del Ayuntamiento a 31/12/2021		(€)
Descripción	Saldo final	
Caja operativa	-	
Cuentas bancarias	1.239.908,78	
Anticipos de caja fija o pagos a justificar	815.705,46	
Póliza de crédito	3.395,02	
Total	2.059.009,26	

Fuente: Estado de tesorería Cuadro nº 14

No se ha obtenido confirmación de los saldos de todas las entidades financieras para realizar la conciliación de los valores contables registrados en la tesorería del Ayuntamiento. No obstante, como procedimiento alternativo se ha llevado a cabo el análisis de los extractos bancarios con los saldos registrados en la tesorería no habiéndose detectado diferencias.

- A7. La Entidad no cumple en el ejercicio 2021 con la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). El Ayuntamiento aprobó el Plan Económico Financiero unos días antes de la entrada en vigor del Acuerdo, de fecha 20 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados para la suspensión de las reglas fiscales de los ejercicios 2020 y 2021. El citado Acuerdo señala que los Planes aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos podrán dar lugar a las medidas coercitivas o de cumplimiento forzoso establecidos en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.

7.2.3. Personal

- A8. En el cuadro nº 15 se desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Descripción	ORN 2021	ORN 2020	ORN 2019	Variación 2021/2020	Variación 2020/2019
Órganos de gobierno y personal directivo	263.456,95	277.171,33	272.462,60	-5%	2%
Personal Eventual	58.717,16	61.527,86	28.621,00	-5%	53%
Personal funcionario	1.774.124,44	1.724.638,49	1.551.431,08	3%	10%
Personal Laboral	3.431.940,01	3.134.152,06	3.157.691,52	9%	-1%
Incentivos al rendimiento	580.353,60	545.933,27	677.559,08	6%	-24%
Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Ayto.	1.791.491,32	1.719.623,21	1.799.408,11	4%	-5%
Total	7.900.083,48	7.463.046,22	7.487.173,39	6%	0%

Fuente: Liquidación Presupuestos 2019, 2020 y 2021

Cuadro nº 15

- A9. La Corporación Municipal dispone de una RPT que fue aprobada en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 30 de septiembre de 2019 y publicada en el B.O.P número 204 de 24 de octubre de 2019. Dispone de un total de 107 puestos destinados a funcionarios y 112 a personal laboral. A este respecto, se debe atender al artículo 92.2 de la LBRL que establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración local serán ocupados por personal funcionario.
- A10. Los efectivos por tipología que prestaban servicios en el Ayuntamiento a final del ejercicio 2021 se expone en el **cuadro nº16**. En el ejercicio 2021 se han contratado a 185 trabajadores temporales, de los cuales han sido financiados por otras administraciones públicas un total de 59.

Relación jurídica	Nº efectivos
1.Funcionarios	62
Funcionarios de carrera	57
Funcionarios interinos	5
2.Laborales:	243
Fijos	11
Indefinidos	47
Temporales	185
Total	305

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

7.2.4. Contratación

- A11. El Ayuntamiento no dispone de un área o departamento específico de compras y contratación ni tiene elaborado un manual de funciones y responsabilidades o instrucciones internas reguladoras en esta materia. Sólo tiene elaborada una norma que se limita a la constitución de la mesa de contratación.
- A12. En el ejercicio 2021 la entidad ha formalizado un total de 35 contratos (12 de ellos de obras, 22 de servicios y suministros y 1 de cesión) por un importe total de adjudicación de 1.365.293,94 € (IVA incluido), tal como se expone en el **cuadro nº 17**.

Procedimiento	Nº contratos	Importe de adjudicación (€) (IVA Incluido)
1.Abierto	11	987.716,27
Obras	7	781.804,25
Cesión	1	-
Servicios	1	71.930,00
Suministro	2	133.982,02
3.Menor	24	377.577,67
Obras	5	180.049,57
Servicios	9	134.265,78
Suministro	10	63.262,32
Total	35	1.365.293,94

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

- A13. Los contratos formalizados en ejercicios anteriores y con efectos jurídicos en el 2021 son los detallados en el **cuadro nº 18**.

Procedimiento	Nº contratos	Importe de adjudicación (€) (IVA Incluido)
1.Abierto	16	1.752.484,37
Obras	2	673.382,13
Concesión de servicios	3	37.000,00
Servicios	2	46.851,18
Servicios	6	618.824,41
Suministros	3	376.426,65
2.Negociado	1	20.484,38
Servicios	1	20.484,38
3.Menores	1	18.137,90
Servicios	1	18.137,90
4.Adjudicación directa	2	-
Concesión demanial	2	-
Total	20	1.791.106,65

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

- A14. En el **cuadro nº 19** se expone la muestra de expedientes analizados:

Nº expediente	TIPO DE CONTRATO	Importe de adjudicación (€) (IVA Incluido)
Procedimiento abierto		
05-2017	Servicios	20.484,38
07-2018	Servicios	114.708,00
34-2018	Concesión	10.025,00
09-2019	Obras	514.777,11
11-2019	Servicios	157.179,00
12-2019	Suministro	163.457,45
18-2019	Concesión	21.384,54
43-2020	Obras	115.131,77
51-2020	Suministro	117.975,00
33-2021	Obras	199.399,95
50-2021	Obras	49.757,99
54-2021	Servicios	71.930,00
Total		1.556.210,19

Nº expediente	Tipo de contrato	Importe de adjudicación (€) (IVA incluido)
Contratación Menor		
47-2020	Servicios	18.137,90
04-2021	Obras	48.011,59
08-2021	Servicios	17.022,38
09-2021	Suministro	4.392,30
13-2021	Suministro	18.131,85
20-2021	Obras	14.930,00
21-2021	Suministro	20.716,41
30-2021	Suministro	6.420,27
43-2021	Servicios	16.940,00
Total		164.702,70

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 19

- A15. Se han detectado acreedores que han tramitado facturas por la prestación de servicios y/o suministros sin la debida cobertura contractual (**§ 89**). Las cantidades facturadas que presentan esta incidencia ascienden a un total de 2.688.081,04€, tal como se observa en el **cuadro nº 20**.

Facturación sin cobertura contractual	
Proveedores	Importes (€)
NOVOSACELIM S.L.	737.679,83
ENDESA ENERGIA S.A.	275.898,47
ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	196.886,41
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	158.456,75
MARGON VEJER S.L.	127.958,05
HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	108.917,86
MOTOSUR S.L.	101.819,03
TELEFONICA ESPAÑA S.A.	100.508,12
TERRITORIO Y CIUDAD S.L.	60.631,80
INDUSTRIAL DE VEHICULOS RUBIO PISTOLA, S.L.	56.748,02
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	55.329,59
LEAL ZARA ANTONIO	48.431,00
STAAL BARYSOM SL	47.450,15
MATEO DAVILA ANTONIO	35.810,60
BIENDA, S.A.	33.285,15
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA)	32.869,95
TRUCK URBAN RENT S.L.	32.428,00
CRESPO MELERO DANIEL	30.295,47
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	27.281,84

00293971

Facturación sin cobertura contractual	
Proveedores	Importes (€)
PUNTO KILOMETRICO CERO RENT, S.A.	26.109,65
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	25.880,86
MAQUINARIAS Y SERVICIOS HNOS. CARPINTER VICARIO S.L.	22.090,22
ARIDOS LA HERRADURA S.L.	21.153,30
ARROYAL MILLAN INVERSIONES S.L.	20.776,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	20.063,21
BIOCOMBUSTIBLES DEL SUR, S.L.	19.163,03
SUMINISTRO SERIBOR S.L.U.	18.659,17
PAGA MENOS LUZ, S.L.	14.925,00
ALCASAVE INMUEBLES, S.L.	14.883,00
MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS S.L.	14.520,00
CAMILLERI & MARIN ABOGADOS, S.L.P.	14.399,00
MESA GARCIA BERNARDO JULIO	14.278,00
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	12.813,79
GONZALEZ DE ALBA SEBASTIAN	12.677,70
LOKIMICA, S.A.	11.595,92
TRONCOSO MORENO PATRICIA	11.232,44
SANZ LOPEZ RICARDO	11.000,00
PENTACION, S.A.	10.648,00
RODRIGUEZ ORIBE ABEL	10.430,00
ATHISA MEDIO AMBIENTE	10.242,24
AYTOS. CPD S.L.	10.055,06
GORDON CARMONA CAROLINA	9.750,00
BENITEZ MERA MARIA JOSE	9.693,79
ARCOTIERRA S.L.	9.680,00
SCHINDLER	9.534,10
TALRENT, S.L.	8.651,50
COMPRA IDEAL, S.L.	8.600,00
SANCHEZ LIGERO MARIA OLIVA	8.067,32
ASOCIACION ANDALUZA DEL VINO	7.822,65
Total	2.688.081,04

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad
* Importes facturados con IVA

Cuadro nº 20

- A16. Por otra parte, se ha detectado otros acreedores que han tramitado facturas por la prestación de servicios y/o suministros que sobrepasaban los importes de adjudicación de los contratos (**5 89**). Las cantidades facturadas que presentan esta incidencia ascienden a un total de 329.984,84 €, tal como se observa en el **cuadro nº 21**.

00293971

Facturación sin cobertura contractual	
Proveedores (NIF)	Importes (€)
VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U.	92.193,79
INICIATIVAS LA JANDA, S.L.	97.692,38
F MERA VEJER S.L.	56.143,99
FERNANDEZ VALDES JORGE	17.179,18
VALMEPA S.L.	22.305,36
MARQUEZ ALTAMIRANO DIEGO JOSE	13.013,78
GORENT HISPANIA, S.L.	12.289,37
MONELEG S.L.	13.088,76
INFOMEGO2005, S.L.	6.078,23
Total	329.984,84

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad
* Importes facturados con IVA

Cuadro nº 21

7.2.5. Convenios

- A17. Durante el ejercicio 2021 se encuentran en ejecución 46 convenios de los cuales 22 se han formalizados en el ejercicio 2021 y el resto se formalizaron en ejercicios anteriores. En el **cuadro nº 22** se muestran los convenios analizados (15 expedientes):

Ref.	Descripción	Año	Tercero	Finalidad
1	Convenio para la prestación del servicio de asistencia jurídica, económico-financiera y técnica al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera por la Diputación de Cádiz	2001	Diputación de Cádiz	Asistencia jurídica, económica-financiera y técnica
2	Convenio De Colaboración Entre La Dirección General De Tráfico Del Ministerio Del Interior Y El Ayto. De Vejer De La Frontera Sobre Acceso A Los Registros De Vehículos Y Personas Del Organismo Autónomo Jefatura Central De Tráfico	2007	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior	Acceso a los registros de vehículos y personas
3	Adenda Al Convenio Marco De Colaboración Entre El Excmo. Ayto. De Vejer De La Frontera Y El Consorcio De La Zona Franca De Cádiz Para Promoción De Diversas Actuaciones En Vejer De La Frontera. Integración De Representante Municipal En Mesa De Contratación De Licitación De Redacción De Proyecto	2013	Consorcio de la Zona Franca de Cádiz	Integración del Representante Municipal en la mesa de contratación
4	Convenio Entre Ayto. De Vejer Fra. Y El Consorcio De La Zona Franca De Cádiz Para La Cesión En Régimen De Arrendamiento De Locales Destinados A Escuela De Hostelería En El Futuro Centro De Servicios Empresariales	2013	Consorcio de la Zona Franca de Cádiz	Arrendamientos de locales destinados a la Escuela de Hostelería
5	Convenio En Materia Sancionadora Establecido Entre La Excmo. Diputación Prov. De Cádiz Y El Excmo. Ayto. De Vejer de la Frontera.	2017	Diputación de Cádiz	Sanciones por infracciones administrativas
6	Convenio De Colaboración Entre La Consejería De La Presidencia, Administración Pública E Interior De La Junta De Andalucía Y El Ayuntamiento De Vejer Fra. Para La Integración De Los Servicios De Emergencia Del Municipio En El Sistema "Emergencias 112 Andalucía"	2021	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía	Integración de los Servicios de Emergencia en el Sistema "Emergencias 112 Andalucía"
7	Adecuación Ambiental Y Adopción De Medidas En Materia De Disciplina Urbanística	2021	Junta de Andalucía	Adecuación ambiental y adopción medidas Urbanísticas

Ref.	Descripción	Año	Tercero	Finalidad
8	Convenio "Planeamos Cultura 2021" Suscrito Con La Fundación Provincial De Cultura, Diputación De Cádiz	2021	Fundación Provincial de Cultura (Diputación de Cádiz)	Ejecución de actividades culturales
9	Convenio Para Recaudación Voluntaria Y Ejecutiva De Tributos Locales, Impuestos, Contribuciones Especiales, Tasas Y Multas, Entre La Excm. Diputación Provincial De Cádiz Y El Ayuntamiento De Vejer De La Frontera.	1988	Diputación de Cádiz	Recaudación
10	Convenio En Materia De Inspección Tributaria Establecido Entre La Diputación Provincial De Cádiz Y El Ayuntamiento De Vejer De La Frontera	2017	Diputación de Cádiz	Inspección tributaria
11	Cooperación Formativa	2012	Universidad de Cádiz	Cooperación Formativa
12	Convenio De Colaboración Ente La Agencia Pública Andaluza De Educación Y La Entidad Colaboradora E.I. Bambi Para El Programa De Ayuda A Las Familias Para El Fomento De La Escolarización En El Primer Ciclo De La Educación Infantil En Andalucía.	2021	Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad E.I. Bambi	Programa de Ayudas para el fomento de la Escolarización
13	Convenio De Colaboración Entre El Excmo. Ayuntamiento De Vejer De La Frontera Y El Vejer Balompié C.F. Temporada Deportiva 2021/22	2021	Vejer Balompié C.F.	Financiación de los gastos temporada deportiva 2021-2022
14	Convenio colaboración Diputación Provincial.	2021	Diputación de Cádiz	Desarrollo de la 2ª Edición del Plan Extraor COVID-19
15	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para el desarrollo de la 2ª Edición del Plan	2021	Diputación de Cádiz	Desarrollo Programa "Mayores Activos"

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Entidad

Cuadro nº 22

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Presupuesto de gastos								(€)
Cap.	Denominación de los capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos líquidos	Pendientes de pago	Ejecución%
1	Gastos de personal	7.984.375,00	246.972,05	8.231.347,05	7.900.083,48	7.896.300,57	3.782,91	95,98%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.756.787,89	77.147,41	4.833.935,30	4.491.558,30	2.504.474,30	1.987.084,00	92,92%
3	Gastos financieros	80.290,31	4.046,79	84.337,10	44.102,42	44.102,42	-	52,29%
4	Transferencias corrientes	1.402.242,97	15.000,00	1.417.242,97	321.523,16	239.850,22	81.672,94	22,69%
6	Inversiones reales	1.173.702,28	2.013.542,19	3.187.244,47	1.168.849,94	288.262,70	880.587,24	36,67%
8	Activos financieros	45.000,00	-	45.000,00	14.160,00	14.160,00	-	31,47%
9	Pasivos financieros	823.783,48	35.714,29	859.497,77	816.614,46	816.614,46	-	95,01%
TOTAL		16.266.181,93	2.392.422,73	18.658.604,66	14.756.891,76	11.873.506,90	2.953.127,09	79,09%

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Presupuesto de ingresos								(€)
Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Pendientes de Cobro	Ejecución%
1	Impuestos directos	5.848.169,19	-	5.848.169,19	5.313.834,35	4.581.415,88	732.418,47	90,86%
2	Impuestos indirectos	409.237,86	-	409.237,86	318.490,17	317.440,16	1.050,01	77,83%
3	Tasas y otros ingresos	4.971.833,59	-	4.971.833,59	3.545.565,72	2.813.454,54	732.111,18	71,31%
4	Transferencias corrientes	4.639.455,20	827.211,92	5.466.667,12	4.604.766,19	4.604.766,19	-	84,23%
5	Ingresos patrimoniales	415.094,95	-	415.094,95	313.739,18	280.044,92	33.694,26	75,58%
7	Transferencias de capital	84.023,80	1.201.416,69	1.285.440,49	282.667,12	282.667,12	-	21,99%
8	Activos financieros	55.000,00	363.794,12	418.794,12	13.944,64	13.944,64	-	3,33%
TOTAL		16.422.814,59	2.392.422,73	18.815.237,32	14.393.007,37	12.893.733,45	1.499.273,92	76,50%



8.1.2. Balance a 31 de diciembre de 2021

Balance de situación		(€)	
Activo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	
A. Activo no corriente	46.500.670,28	45.538.696,57	
I. Inmovilizado intangible	65.405,72	65.405,72	
3. Aplicaciones informáticas	10.362,31	10.362,31	
5. Otro inmovilizado intangible	55.043,41	55.043,41	
II. Inmovilizado material	46.407.108,85	45.451.925,14	
1. Terrenos	1.384.780,01	1.348.260,49	
2. Construcciones	9.876.635,19	9.876.635,19	
3. Infraestructuras	4.370.450,39	3.549.725,17	
4. Bienes del patrimonio histórico	10.413,56	10.413,56	
5. Otro inmovilizado material	12.367.286,90	12.269.347,93	
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	18.397.542,80	18.397.542,80	
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	8.502,16	8.502,16	
4. Créditos y valores representativos de deuda	8.502,16	8.502,16	
VI. Inversiones financieras a largo plazo	19.653,55	12.863,55	
2. Créditos y valores representativos de deuda	19.653,55	12.863,55	
B. Activo corriente	8.085.299,48	7.726.478,57	
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	6.169.578,41	5.807.976,49	
1. Deudores por operaciones de gestión	4.769.778,65	5.288.410,09	
2. Otras cuentas a cobrar	1.314.591,40	479.482,55	
3. Administraciones Públicas	85.208,36	40.083,85	
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-152.519,05	-152.519,05	
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-140.290,81	-140.290,81	
2. Créditos y valores representativos de deuda	-12.228,24	-12.228,24	
V. Inversiones financieras a corto plazo	9.231,76	15.806,40	
1. Inversiones financieras en patrimonio	-5.030,76	-5.030,76	
2. Créditos y valores representativos de deuda	-15.676,32	-9.101,68	
4. Otras inversiones financieras	29.938,84	29.938,84	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.059.008,36	2.055.214,73	
2. Tesorería	2.059.008,36	2.055.214,73	
Total Activo (A+B)	54.585.969,76	53.265.175,14	

Patrimonio Neto y Pasivo

	(€)	
Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A. Patrimonio neto	38.485.507,42	37.188.088,50
I. Patrimonio	30.422.607,27	30.422.607,27
1. Patrimonio	30.422.607,27	30.422.607,27
II. Patrimonio generado	8.062.900,15	6.765.481,23
1. Resultados de ejercicios anteriores	6.701.916,66	5.578.862,42
2. Resultado del ejercicio	1.360.983,49	1.186.618,81
B. Pasivo no corriente	5.508.962,01	5.508.962,01
II. Deudas a largo plazo	5.508.962,01	5.508.962,01
2. Deudas con entidades de crédito	5.508.962,01	5.508.962,01
C. Pasivo corriente	10.591.500,33	10.568.124,63
II. Deudas a corto plazo	229.999,10	564.545,16
2. Deudas con entidades de crédito	-2.799.388,61	-1.982.774,15
4. Otras deudas	3.029.387,71	2.547.319,31
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	10.361.501,23	10.003.579,47
1. Acreedores por operaciones de gestión	7.091.261,67	6.809.071,50
2. Otras cuentas a pagar	2.909.174,20	2.920.324,75
3. Administraciones públicas	361.065,36	274.183,22
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C)	54.585.969,76	53.265.175,14

8.1.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021

	(€)	
Remanente de Tesorería	Importes 2021	Importes 2020
1.Fondos líquidos	1.281.815,91	1.298.641,38
2.Derechos pendientes de cobro	7.176.470,82	6.678.284,86
(+) del Presupuesto corriente	1.499.273,92	1.991.083,90
(+) de Presupuestos cerrados	4.775.558,81	4.568.086,27
(+) de operaciones no presupuestarias	901.638,09	119.114,69
3. Obligaciones pendientes de pago	10.093.209,65	9.080.704,89
(+) del Presupuesto corriente	2.953.127,09	2.499.991,33
(+) de Presupuestos cerrados	4.316.150,77	3.868.969,21
(+) de operaciones no presupuestarias	2.823.931,79	2.711.744,35
4. Partidas pendientes de aplicación	-1.642.809,29	-1.723.455,79
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.169.758,76	2.151.346,58
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	526.949,47	427.890,79
I.) Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	-3.277.732,21	-2.827.234,44
II. Saldos de dudoso cobro	1.505.054,08	1.270.760,08
III. Exceso de financiación afectada	212.310,32	531.878,29
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-4.995.096,61	-4.629.872,81

8.1.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2021

	(€)	
Resultado Económico-Patrimonial	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	8.073.431,54	7.926.450,43
a) Impuestos	5.627.288,32	5.467.171,89
b) Tasas	2.446.143,22	2.459.278,54
d) Ingresos urbanísticos	-	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.884.525,45	4.943.094,64
a) Del ejercicio	4.884.525,45	4.943.094,64
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	-	718.015,58
a.2) Transferencias	4.884.525,45	4.225.079,06
3. Ventas y prestaciones de servicios	506.639,71	396.927,75
b) Prestación de servicios	506.639,71	396.927,75
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	672.244,11	468.839,94
A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	14.136.840,81	13.735.312,76
8. Gastos de personal	7.900.083,48	7.463.046,22
a) Sueldos, salarios y asimilados	6.109.689,27	5.743.423,01
b) Cargas sociales	1.790.394,21	1.719.623,21
9. Transferencias y subvenciones concedidas	320.020,63	315.160,24
11. Otros gastos de gestión ordinaria	4.511.974,22	3.874.682,41
a. Suministros y servicios exteriores	4.240.026,55	3.656.616,54
b. Tributos	271.947,67	218.065,87
B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	12.732.078,33	11.652.888,87
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	1.404.762,48	2.082.423,89
14. Otras partidas no ordinarias	99,02	-93.692,22
a. Ingresos	99,02	-93.692,22
b. Gastos	-	-
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	1.404.861,50	1.988.731,67
15. Ingresos financieros	234.518,41	52.868,39
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	234.518,41	52.868,39
b.2) Otros	234.518,41	52.868,39
16. Gastos financieros	-44.102,42	-51.367,29
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-28.680,90	-39.451,45
b) Otros	-15.421,52	-11.915,84
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-234.294,00	-913.356,92
b) Otros	-234.294,00	-913.356,92
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-	109.742,96
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-43.878,01	-802.112,86
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	1.360.983,49	1.186.618,81
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	1.360.983,49	1.186.618,81

8.2. Pagos a justificar. Evolutivo por ejercicios

ORDINAL	2019	2020	2021
701	218.872,86	218.872,86	218.872,86
702	-0,08	-0,08	-0,08
704	28.300,00	28.300,00	28.300,00
706	71,77	71,77	71,77
707	8.011,83	8.011,83	8.011,83
708	3.148,47	3.148,47	3.148,47
709	2.814,23	2.814,23	2.814,23
710	1.552,25	1.552,25	1.552,25
711	44.012,48	44.012,48	44.012,48
712	18.387,91	18.387,91	18.387,91
713	40.378,63	40.378,63	40.378,63
714	726,34	726,34	726,34
715	7.472,29	7.472,29	7.472,29
716	9.200,00	9.200,00	9.200,00
717	750,00	750,00	750,00
718	1.200,00	1.200,00	1.200,00
719	-	-	0,90
720	4.749,10	4.762,85	4.762,85
721	2.000,00	2.000,00	2.000,00
722	1.100,02	1.100,02	1.100,02
723	263.173,37	263.173,37	263.173,37
724	1.500,00	1.500,00	1.500,00
725	39,32	39,32	39,32
726	6.390,70	6.390,70	6.390,70
727	21,00	21,00	21,00
728	12.307,43	22.307,43	23.248,83
729	3.328,65	3.328,65	3.244,65
730	1.775,68	1.775,68	1.775,68
731	3.030,35	3.030,35	3.030,35
732	22.404,52	23.614,52	23.013,35
733	0,34	0,34	0,34
734	-	-4.840,68	-4.840,68
735	250,00	250,00	250,00
737	2.124,91	2.124,91	2.124,91
740	51.142,34	73.107,36	93.470,23
742	-	6.500,66	6.500,66
Total	760.236,71	795.085,46	815.705,46

00293971

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas	
Alegación nº 1					X	
Alegación nº 2					X	
Alegación nº 3					X	
Alegación nº 4					X	
Alegación nº 5					X	
Alegación nº 6					X	
Alegación nº 7					X	
Alegación nº 8		X				
Alegación nº 9					X	
Alegación nº 10					X	
Alegación nº 11					X	
Alegación nº 12					X	
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15					X	
Alegación nº 16					X	
Alegación nº 17					X	
Alegación nº 18					X	
Alegación nº 19					X	
Alegación nº 20	X					
Alegación nº 21					X	
Alegación nº 22					X	
Alegación nº 23		X				
Alegación nº 24					X	
Alegación nº 25		X				
Alegación nº 26		X				
Alegación nº 27					X	
Alegación nº 28	X					
Alegación nº 29		X				
Alegación nº 30					X	
Alegación nº 31					X	
Alegación nº 32					X	
Alegación nº 33					X	
Alegación nº 34					X	
Alegación nº 35					X	
TOTAL	2	5	-	-	28	35

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

26. En relación con los litigios en curso de los que pueden derivarse obligaciones y responsabilidades para este Ayuntamiento, se asume el compromiso de dotar, para el ejercicio próximo, las provisiones correspondientes en balance a efectos de reflejar la situación real de la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento acepta los hechos expuestos en el informe y señala el compromiso de tomar las medidas necesarias para regularizar la situación en el próximo ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

27. En la misma línea con el punto anterior, dado que se han detectado errores contables en los epígrafes del balance "IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo" y "V. Inversiones financieras a corto plazo", este Ayuntamiento se compromete a realizar las acciones necesarias de cara a depurar tales saldos y, de esta forma, reflejar la realidad económica de la entidad. En relación con los errores detectados en el epígrafe "II. Deudas a corto plazo", confirmar que a fecha actual se encuentran solventados los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe. La Entidad manifiesta el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para depurar los saldos de los epígrafes del balance "IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo" y "V. Inversiones financieras a corto plazo", para que reflejen la realidad económica del Ayuntamiento.

Además, se indica que los errores detectados en el epígrafe "II. Deudas a corto plazo", ya han sido solventados, aunque no se adjunta documentación de evidencia al respecto.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

28. En cuanto a la falta de reclasificación de la deuda a nivel contable, a fecha actual ya se han adoptado las medidas necesarias para solventar dicha irregularidad, habiéndose realizado las reclasificaciones de deuda procedentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación muestra su conformidad con los hechos manifestados en el informe e indica que se ha procedido a reclasificar la deuda, aunque no se adjunta documentación de evidencia al respecto.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

29. La existencia de deficiencias en el control y seguimiento de los proyectos con financiación afectada así como la no incorporación de todos los remanentes afectados se debe, esencialmente, a la inexistencia de una persona titular del puesto de Interventor/a que desempeñe la funciones del mismo de forma estable y prolongada, siendo que a lo largo de estos últimos años se han sucedido una serie de nombramientos de funcionarios accidentales por períodos de tiempo que no podían exceder de dos meses, acumulaciones de funcionarios habilitados y nombramientos de funcionarios interinos, lo que provoca una gran inestabilidad en el ejercicio de las funciones de la Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe y los motiva y justifica en la falta de un titular estable en el puesto de Intervención.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

31. Se asume el compromiso por esta entidad de dotar, en el ejercicio siguiente, las provisiones de derechos de dudoso cobro computadas en el cálculo del remanente de tesorería a efectos de reflejar una imagen fiel de la situación económica de la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación acepta lo expresado en este punto del informe y señala su compromiso de regularizar la situación contable en el ejercicio siguiente.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 37 A 40. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los incumplimientos puestos de manifiesto en los puntos 37 a 40 pretenden ser solventados en el corto/medio plazo a través de la implantación en el Ayuntamiento de la Administración electrónica, cumpliendo con todas las medidas de seguridad, de protección de datos personales y demás previstas por la normativa vigente para la presente materia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tras la aceptación de los incumplimientos puestos de manifiestos en estos puntos, el Ayuntamiento señala su voluntad de implantar a corto/medio plazo la Administración electrónica en el consistorio.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

42. El hecho de que no exista Plan Anual de Control Financiero ni, por tanto, informe resumen de los resultados del control interno se debe, principalmente, a la falta de cobertura del puesto de Interventor/a por un funcionario habilitado nacional de forma estable. En relación con ello, se ha remitido escrito por este Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública dada la exclusión del mencionado puesto en el listado de primeros destinos ofertados a las nuevas promociones de habilitados, hecho que impide que el puesto se cubra por los procedimientos adecuados, prolongando la inestabilidad en la titularidad de la misma y, como consecuencia de ello, acrecentando los incumplimientos de la naturaleza de los puestos de manifiesto en el presente punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos manifestados en el informe. Al igual que en la alegación nº 4, el incumplimiento se justifica en la falta de un titular estable en el puesto de Intervención.

Con el fin de solventar la situación, con fecha 06/07/2023, el presidente de la Entidad ha remitido escrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que se solicita incluir el puesto de intervención del Ayuntamiento en el listado de vacantes que se ofertan a los funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 43. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

43. En relación con el informe anual de las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados en 2021, se adjunta informe de la Intervención de remisión al Pleno de los mismos, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad aporta, en el momento procedimental de las alegaciones, el informe resumen anual que le fue requerido durante el trabajo de campo y que manifestó no haber elaborado. No obstante, no se aporta evidencia documental de su elevación al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2021, tal como establece el artículo 15.6 RD 424/2017.

Se expone a continuación la respuesta de la Entidad a los cuestionarios y solicitudes de documentación realizados durante el trabajo de campo:

E.2 ¿Ha elaborado el órgano de intervención y remitido al Pleno el informe sobre todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos? (En caso afirmativo, remitir copia por correo electrónico).

Sí	
No	X

Se admite parcialmente la alegación con el fin de modificar el punto del informe que quedaría redactado tal y como se indica en el punto 3 de esta ficha de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 47 A 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los incumplimientos relacionados con plazos puestos de manifiesto en los puntos 47 a 51 se deben principalmente a la falta de personal para realizar el trabajo diario así como, principalmente, a la inestabilidad en la titularidad del puesto de Intervención, lo que tiene como consecuencia que el titular del puesto en cada momento no disponga del tiempo suficiente en tanto lo ocupa de elaborar toda la información que resta por presentar a las distintas administraciones y/o entidades, acumulándose de esta forma la información pendiente de rendir. A estos efectos, se reproducen las consideraciones puestas de manifiesto en relación con el punto 42. [Concordancia con punto 32].

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos manifestados en el informe y justifica los incumplimientos en la falta de titular estable en el puesto de intervención (argumento concordante con los expuestos en las alegaciones nº 4 y 7).

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 52 Y 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

52. *Respecto al uso incorrecto de la cuenta 413 y 555, este Ayuntamiento se compromete a tomar medidas de cara a la regularización de las mismas. Entre las mencionadas medidas, se iniciará y tramitará un expediente de revisión de oficio de todas aquellas facturas que incurran en nulidad de pleno derecho de cara a que sea el Consejo Consultivo el que determine cómo actuar al respecto. [Concordancia con puntos 19, 23 y 24].*

53. *En relación con las irregularidades puestas de manifiesto en el presente punto, dada la conexión con el punto anterior, se reitera el compromiso adquirido en dicho punto 52. [Concordancia con punto 20].*

00293971

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite de forma tácita los incumplimientos expresados en el informe al exponer las medidas que se proponen adoptar para regularizar las situaciones irregulares que han dado lugar a los registros contables de las cuentas 413 y 555.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 54. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

54. En cuanto a la falta de reconocimiento de las obligaciones devengadas frente a terceros como consecuencia de sentencias firmes condenatorias notificadas, este Ayuntamiento se compromete a dotar crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024 a efectos de reconocer la totalidad de obligaciones de esta naturaleza con cargo a dicho presupuesto y, de esta manera, regularizar la situación actual. [Concordancia con puntos 15 y 22].

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación admite los hechos manifestados en el informe y manifiesta su compromiso de dotar de créditos suficientes al Presupuesto de 2024 para poder reconocer el total de las obligaciones generadas como consecuencia de las sentencias firmes que le han sido notificadas al Ayuntamiento y, de esta manera, regularizar la situación actual.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 56. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

56. En relación con la cuenta “pagos a justificar/anticipos de caja fija”, el saldo que presenta la mencionada cuenta, que asciende a 815.704,56 euros (diferencia de 0,90 euros respecto de la cantidad señalada en el informe de la Cámara de Cuentas dado que el ordinal 719 presenta saldo 0,00), se debe en su totalidad a una llevanza incorrecta de la contabilidad. Dada la antigüedad de determinados expedientes, no ha sido posible encontrar la totalidad de información en formato papel o en formato digital que permita tener soporte documental que demuestre que todos los pagos a justificar o anticipos de caja fija han sido justificados correctamente, aunque su traspaso a la contabilidad no haya sido el adecuado. No obstante, se adjunta la documentación completa de gran parte de las justificaciones que, en su día, no se pudo facilitar, de la cual se puede extraer la evidencia de que la anomalía existente es puramente contable, sin que existan pagos a justificar o anticipos que, en la realidad, no se hayan justificado. De cara a la regularización de la situación puesta de manifiesto por esta auditoría, este Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo un procedimiento de depuración de saldos, una vez demostrado la improcedencia del saldo existente en cada uno de los ordinales objeto del presente punto, de cara a disponer de una contabilidad saneada que muestre la realidad de este Ayuntamiento. [Concordancia con puntos 16 y 33].

Por otro lado, en la documentación aportada de los expedientes tramitados a partir de 2018 se encuentran las notas de reparo emitidas por la Intervención advirtiendo de los posibles incumplimientos legales y las consecuencias que se podrían derivar de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada a este punto del informe podemos distinguir los siguientes hechos:

- En relación con el saldo de la cuenta, que en la alegación se cifra en 0,90 € menor respecto de la cantidad señalada en el informe, no se aporta documentación que permita corregir este dato. No se tiene evidencia que justifique que el ordinal 719 alcance, tal como se mantiene en la alegación, un saldo de 0,00€. En el informe se indica el importe registrado en la contabilidad del Ayuntamiento.
- La entidad admite no haber facilitado justificación documental durante los trabajos de fiscalización, hecho que impidió comprobar la adecuada aplicación de los fondos a su finalidad y su debida justificación y reintegro.
- Se afirma que se trata de anomalías y errores contables y no a saldos pendientes de justificar o reintegrar.

Aunque se aporta documentación de una parte de los expedientes, se admite que no ha sido posible localizar la totalidad de la documentación soporte del saldo contable, motivo por el cual se debe mantener la exposición los hechos tal y como se realiza en el informe provisional.

En relación con las advertencias de la intervención, a partir del ejercicio 2018 se limitan a señalar el incumplimiento de la prelación en los pagos, pero no se pronuncia sobre incumplimientos legales en la tramitación de los pagos a justificar/anticipos de caja fija y las consecuencias que se podrían derivar de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 57. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

57. El puesto de Tesorería ha sido cubierto recientemente por un funcionario interino sin que previamente hubiese estado cubierto en ningún momento por un funcionario/a habilitado/a. Derivado de estas circunstancias, no existe Plan de Tesorería aprobado, si bien, con la reciente cobertura del mismo por funcionario interino, de cara al ejercicio 2024, este Ayuntamiento se compromete a elaborar el mencionado Plan a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo expresado en el informe, sino que se motiva la falta de personal para justificar el incumplimiento señalado. La entidad se compromete a subsanar el incumplimiento y elaborar un Plan de Tesorería en el ejercicio 2024.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 58. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

58. A fecha actual, de las domiciliaciones puestas de manifiesto en el presente punto, se encuentra cancelada la correspondiente a seguros (proveedor: Generali). En relación con el resto de domiciliaciones bancarias, este Ayuntamiento asume el compromiso de cancelar las mismas para

00293971

posibilitar la correcta tramitación de aquellos gastos que, actualmente, se encuentran en la situación tratada en el presente punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación manifiesta, sin contradecir lo dicho en ese punto del informe, su voluntad de cancelar las domiciliaciones bancarias, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 59 Y 60. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

59. Reiterar, en relación con el incumplimiento puesto de manifiesto en el presente punto, la inestabilidad de que han padecido los puestos de Interventor/a y Tesorero/a en los últimos años, circunstancia que obliga a cubrir temporalmente los mismos de forma accidental con empleados públicos cuya formación no es la adecuada para las funciones de los mencionados puestos. La falta de cobertura por un funcionario/a habilitado hace que se prolonguen los incumplimientos en materia de remisión de información a la Administración, así como de elaboración de la propia información debida.

60. A efectos de dar cumplimiento al plazo máximo de 30 días naturales establecido para el Período Medio de Pago (PMP), además de los mecanismos de pago a proveedores en los que ha estado incluido este Ayuntamiento tanto en el ejercicio 2022 como en el presente ejercicio 2023, este Ayuntamiento asume el compromiso de realizar acciones adicionales de cara a la reducción del actual período medio de pago, tales como la tramitación de expedientes de prescripción o la elaboración de un Plan de Tesorería que permita tener una adecuada planificación de los pagos a proveedores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento admite los hechos manifestados en el informe. De nuevo se motiva la falta de personal para justificar el incumplimiento. La Corporación muestra su voluntad de tomar medidas adicionales tendentes a acortar el periodo medio de pago.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 61 A 66. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

61 a 66. En relación a todo lo que recogen los puntos 61 a 66, cabe indicar que todo ello ha venido advirtiéndose desde el Servicio de RRHH en los informes que constan en todos los expedientes respectivos, como así se ha informado a esta Cámara, si bien, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se corrigen todas las incidencias recogidas en dichos puntos, así:

1. La plantilla Municipal actual, correspondiente al Presupuesto General de este Ayuntamiento del presente año 2023, se publicó en el BOP NUM 47 de fecha 23.12.2022. Esta plantilla, adaptada al proceso de estabilización que sigue este Ayuntamiento incluye todas las plazas:

- Plazas cubiertas por personal funcionario
- Plazas cubiertas por personal laboral fijo, pasando algunas a funcionarizarse (esto es, se han contemplado para cubrir por personal funcionario).
- Plazas de personal subrogado (pendiente de tramitar su nombramiento como fijo),
- Plazas incluidas en la OEP Extraordinaria de Estabilización, tanto por personal funcionario interino como personal laboral,
- Plazas vacantes
- Plazas en procesos de selección de ofertas de empleo anteriores.

2. La Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022 de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y rectificada mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00249-2022 de fecha 16.11.2022.

3. Han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz las siguientes bases reguladoras de las Convocatorias de las plazas incluidas en dicha OEP:

BOP NÚMERO 224 DE 23.11.2022

1. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00213-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/ARQUITECTA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

2. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00215-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

3. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00216-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESORA JURIDICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

4. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00217-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO/A RRHH PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

00293971

5. Aprobada mediante Resolución con número VJREC-00218-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

6. Aprobada mediante Resolución con número VJREC-00219-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES PLAYA (UNA RESERVADA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD) PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BOP NUMERO 225 DE 24.11.2022

7. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00214-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/ARQUITECTA TECNICO/A PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

8. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00220-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

9. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00221-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

10. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00222-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

11. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00223-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE MONITOR SOCORRISTA PISCINA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

00293971

12. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00224-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

13. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00225-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

14. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00226-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022) CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE CULTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

15. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00227-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE MUSEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

16. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00228-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BOP NUMERO 226 DE 25.11.2022

17. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00235-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE LOCUTOR/A DE RADIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

18. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00236-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DUE RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO,

19. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00239-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022) CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA PARA

00293971

LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

20. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00241-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS EXTERNOS - CONSERJE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

21. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00242-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022) CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

22. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00243-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022) CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DELINEANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

23. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00230-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE VEINTE PLAZAS DE PEON ESPECIALISTA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

24. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00231-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE ATS DUE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

25. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00237-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA DE ANCIANOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

26. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00244-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 18/11/2022), CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LUDOTECARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

00293971

BOP NUMERO 227 DE 28.11.2022

27. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00245-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 18/11/2022, CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

28. Aprobadas mediante Resolución con número VJREC-00229-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 17/11/2022 CONVOCATORIA DE VEINTISIETE PLAZAS DE OPERARIO DE LIMPIEZA (UNA RESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD) PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

29. Aprobadas mediante Resolución número VJREC-00232-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/11/2022, CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ENFERMERIA DE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO,

30. Aprobadas mediante Resolución número VJREC-00233-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/11/2022, CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

31. Aprobadas mediante Resolución número VJREC-00234-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/11/2022, CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE SOCORRISTAS PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

32. Aprobadas mediante Resolución número VJREC-00238-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/11/2022, CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TASOC/ANIMADOR SOCIOCULTURAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

33. Aprobadas mediante Resolución número VJREC-00240-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH.) de fecha 16/11/2022, CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Habiéndose continuado el expediente con la publicación de todas las convocatorias en el BOE.

00293971

Actualmente el Servicio de RRHH está tramitando las listas provisionales. Debiéndose finalizar los procesos selectivos conforme a la normativa antes del 31.12.2024.

La oferta de empleo público del presente año está pendiente de aprobación, estando prevista la siguiente propuesta:

FUNCIONARIOS**AREA DE PRESIDENCIA****AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL**

DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA SUBESC
Administrativos	C1	20	A.General Admva. Promoción Interna
Administrativos	C1	20	A.General Admva. Promoción Interna
Encargado Estadística	C2	18	A.General Admva. Libre

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA SUBESC
Coord. de Servicio Economía y Hacienda	C1	22	A.General Admva. Promoción Interna
Administrativos	C1	20	A.General Admva. Promoción Interna

SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA SUBESC
Jefe Mto. Urbano y Obras Públicas	A2	24	A.Especial Técnica Promoción Interna
Administrativos	C1	20	A.General Admva. Promoción Interna

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA SUBESC
1 Subinspector	A2	24	Ejecutiva S.Especiales Promoción Interna
1 Notificador y Serv Mto Vehículos	C1	22 Básica	S.Especiales Promoción Interna
26 Policía	C1	20	Básica S.Especiales Libre
Policía	C1	20	Básica S.Especiales Libre
Policía	C1	20	Básica S.Especiales Libre
2 Advo. Atención Ciudadana	C1	20	Básica S.Especiales Promoción Interna
Advo. Atención Ciudadana	C1	20	Básica S.Especiales Promoción Interna

00293971

SERVICIO DE FOMENTO**DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO, DE COLEGIOS Y LIMPIEZA**

DENOMINAC	GRUPO	NIVEL C.D.	ESCALA SUBESC
2 Oficial Serv Múltiples C2		18	A.Especial S.Especiales Promoción Interna
2 Oficial Serv Múltiples C2		18	A.Especial S.Especiales Promoción Interna

PERSONAL LABORAL**AREA DE PRESIDENCIA****> SERVICIO DE DEPORTES**

DENOMINACION	TITULO EXIGIDO
1 Encargado de Deportes	ESO, F.P. Promoción Interna

SERVICIO DE PROMOCION DE LA CIUDAD**DEPARTAMENTO DE CULTURA, BIBLIOTECA Y ARCHIVO****> BIBLIOTECA Y ARCHIVO**

DENOMINACION	TITULO EXIGIDO
1 Advo. Biblioteca y Archivo	Bachiller, F.P. Gr. Sup Promoción Interna

> DEPARTAMENTO DE TURISMO

DENOMINACION	TITULO EXIGIDO
1 Advo. Turismo	Bachiller, F.P. Gr. Sup Promoción Interna

SERVICIO DE FOMENTO**DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO, DE COLEGIOS Y LIMPIEZA****SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

DENOMINACION	TITULO EXIGIDO
1 Lector Contador	ESO, F.P. Libre

En concreto en el punto 64 cabe indicar que queda pendiente de formalización de expediente de clasificación del personal subrogado en personal laboral **fijo**, con sus nombramientos correspondientes, cumpliendo con la jurisprudencia creada por la Sentencia 85/2022, de fecho de enero de 2022. Si bien, ya ha sido considerado ello en el proceso de estabilización (manteniendo la fijeza de los contrataos laborales del personal subrogado) y por ello no han sido incluido en dicho proceso, como así corresponde.

En relación a puestos reservados a personal funcionario ocupados por personal laboral, o bien puestos que deben ser reservados a personal funcionario, indicar que en la propia Relación de Puestos de Trabajo, se contemplan puestos que están destinados a personal funcionario y que se ha tenido en cuenta en el proceso de estabilización, así como recomendaciones de puestos que se deben funcionarizar, sin perjuicio de lo ya realizado desde la fecha, es objetivo del Servicio de RRHH la revisión anual de la Relación de Puestos de Trabajo, lo que lleva a seguir entre otros las recomendaciones dadas de funcionarización de puestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación es una aceptación de los hechos manifestados en el informe.

Se incluye en la alegación reseña de las publicaciones en el BOP de las bases reguladoras de las convocatorias de plazas incluidas en la OPE de fecha 19/05/2022 (ya mencionada en el informe). Por otra parte, se informa que están pendientes de aprobación la OPE correspondiente al ejercicio 2023.

Asimismo, se reconocen y admiten los hechos sobre el personal subrogado y personal laboral tal y como se exponen en los puntos 64, 65 y A9 del informe provisional. A este respecto, el Ayuntamiento asume el compromiso de poner en marcha los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la CCA.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 67. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

67. El Reglamento de Productividad ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 12.09.2022, vigente desde 21.03.2023.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se opone a lo dicho en el informe, sino que informa sobre la aprobación, por parte del Pleno, de un Reglamento de Productividad que está vigente desde el 21 marzo de 2023. No obstante, no se ha aportado la documentación de evidencia correspondiente que permita matizar el punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 68 A 70. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

68 a 70. Consta en todos los informes mensuales que conforman el expediente de nóminas, conclusiones en los mismos términos en relación a esos conceptos. Cabe mencionar que, tras la aprobación del Reglamento de Productividad, en Mesa de Negociación se trató como punto a estudiar y desarrollo de este Reglamento, el diseño y aplicación de la Evaluación de Desempeño, que debiera recoger parte de las casuísticas que se incluyen en estos puntos. También la revisión anual de la Relación de Puestos de Trabajo a fin de ir regularizando y mejorando la valoración de puestos de Trabajo incluido en el catálogo de puestos del expediente RPT, lo que ayudará a reducir algunas de esas periodicidades que se indican.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación es una aceptación de lo señalado en este informe. El Ayuntamiento realiza una manifestación de intenciones sobre las medidas a adoptar para subsanar los incumplimientos señalados por la CCA.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 71 A 73. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

71 a 73. *Consta en todos los informes que conforman los expedientes de selección y contratación del personal contratado en virtud a planes de empleo y subvenciones, conclusiones en los mismos términos en relación a la remuneración. Cabe indicar que en los últimos dos años constan mejoras salariales con cargo al Ayuntamiento, si bien no alcanzan el 100% de la equiparación.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada es una aceptación de los hechos e incumplimientos expresados en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 75. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 76. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

76. *En relación a la falta de justificación de la urgencia en el expediente de contratación 06/2021, se remite informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 16/02/2021 (número 132/2021) e informe de la Sra. Oficial Mayor en funciones de Secretaría General número 001/2021 de fecha de 15/02/2021 en los que se considera justificada dicha urgencia.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación informa en su alegación que, tanto el informe del Interventor como el emitido por la oficial Mayor Municipal, señalan la urgencia del expediente; sin embargo, en ambos informes tan solo se hace referencia al art. 119 de la LCSP, sin que se justifique de forma motivada las razones concretas que dan lugar a la necesidad inaplazable.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 77. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

77. *En lo que respecta a los procedimientos para identificar cuándo una oferta es anormalmente baja, cabe indicar que los criterios de valoración que se incorpora a los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares distintos al precio son criterios objetivos directamente relacionados con el objeto del contrato. Si bien se ha observado que en algunos no se incorpora el procedimiento para detectar cuándo una oferta es anormalmente baja debido a la falta de personal cualificado que lo pueda determinar y que sufre este Ayuntamiento en todos sus servicios.*

00293971

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada acepta los hechos expuestos en el informe. El Ayuntamiento motiva el incumplimiento, al igual que en otras alegaciones anteriores, en la falta de personal cualificado.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 78. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**78. (...)**

Finalmente, y en lo que respecta a la falta de concreción de las mejoras en el mencionado expediente hay que indicar que este Ayuntamiento carece de personal cualificado a tales efectos, si bien ha de exponerse que no consta ninguna impugnación del Pliego por este motivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la alegación presentada en lo que respecta a los incumplimientos señalados en relación con los PCAP de los expedientes 43/2020 y 54/2021, una vez analizada la documentación que se aporta.

Respecto al expediente 54/2021, durante el trabajo de campo se solicitaron por escrito en varias ocasiones los PCAP firmados. Documentación que no se ha remitido por el Ayuntamiento hasta culminar esta fase procedimental de alegaciones.

En cuanto a la falta de concreción de las mejoras puesta de manifiesto en este informe, la Corporación lo justifica, una vez más, en la falta de personal suficiente. Justificación que no modifica el incumplimiento manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 79. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

79. En relación al expediente de contratación 33/2021, se indica que el PCAP no prevé prórroga, mientras que el PPT sí la contempla por causa de fuerza mayor. Al respecto cabe referir que tal discrepancia es resuelta por el PCAP aprobado al efecto en su Cláusula 2 que dispone que "Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre lo establecido en el citado Proyecto".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación señala que la discrepancia existente entre lo establecido en el PCAP y el PPT se resuelve en el primer Pliego, concretamente, con la cláusula 2. Ese hecho, puesto de manifiesto en el informe, se considera que puede suponer una fuente de conflicto entre la Administración y el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 80. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

80. *En lo que respecta al expediente de contratación 51/2020 se afirma que la adjudicación no se ha efectuado en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, incumpléndose así lo establecido en la Cláusula 19 del PCAP. Sobre ello debe comunicarse que este Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente para atender el volumen de contrataciones que se pretende tramitar y controlar el cumplimiento de la totalidad de los plazos establecidos en los procedimientos de contratación, hecho que se agrava cuando del poco personal existente algunos de ellos causan baja por enfermedad como fue el caso del presente expediente de contratación.*

Si bien, la mayoría de los expedientes se tramitan en los plazos legalmente establecidos, cabe traer a colación respecto a la observación realizada en el citado expediente de contratación 51-2020 distintos dictámenes de los distintos Consejos Consultivos según los cuales: "En la legislación de contratación administrativa no se establecen efectos resolutorios del procedimiento de licitación una vez transcurrido el plazo máximo de adjudicación.

La adjudicación de un contrato administrativo (y de los contratos patrimoniales) realizada excediendo el plazo máximo establecido legal o convencionalmente para efectuar dicha adjudicación, ha de considerarse válida. La misma conclusión se impone en los supuestos de los procedimientos selectivos de personal, si transcurren los plazos máximos fijados por su normativa específica.

La caducidad, en los procedimientos iniciados de oficio, por el transcurso del plazo máximo para resolver, va referida a los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. Por lo tanto, no en los de contratación o de selección de personal, que no revisten tal naturaleza, y en los que prevalece la satisfacción de la necesidad administrativa a la que atiende la adjudicación del contrato".

(...)

Con respecto al exceso de plazo en el expediente de contratación 06/2021 cabe indicar lo ya advertido anteriormente al inicio del presente punto respecto a las carencias de personal que adolece este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada trata de justificar los hechos descritos en el informe en relación con los expedientes 51/2020 y 06/2021, por un lado, señalando la falta de medios personales y por otro, apoyándose en dictámenes del Consejo Consultivo, sobre los efectos resolutorios por incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, hecho que no se pone de manifiesto en este punto.

Por otro lado, revisada el acta de valoración del Expediente 51/2020 el único licitador no fue calificado con 0 puntos, por lo que se admite parcialmente la alegación para eliminar esta afirmación del informe.

00293971

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 81. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

81. *En lo que respecta al incumplimiento del plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de adjudicación para efectuar la formalización del contrato, cabe indicar lo ya argumentado en el punto 80 respecto al expediente de contratación 51-2020.*

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite y justifica el incumplimiento señalado respecto al expediente 51/2020.

En cuanto al expediente 33/2021, la documentación presentada por el Ayuntamiento permite admitir la alegación y eliminar el incumplimiento señalado en el punto 81 del informe.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 82. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

82. *El expediente de contratación 06-2021 se encuentra vinculado a una subvención concedida por la Junta de Andalucía a la Cooperativa que resulta adjudicataria, siendo el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera simplemente una entidad colaboradora. La falta de cumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución se debe, esencialmente, a atrasos en la tramitación de la documentación por parte de la Junta de Andalucía y la Cooperativa adjudicataria, siendo que la formalización del contrato tuvo lugar en marzo de 2021 mientras que la firma del convenio correspondiente no se produjo hasta noviembre de 2021.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En este punto se pone de manifiesto que no se ha incorporado documentación donde se indique el plazo de inicio de la ejecución del contrato, para verificar que no ha excedido de un mes desde su formalización; sin embargo, la Corporación responsabiliza tanto a la JA como a la Cooperativa adjudicataria de los retrasos producidos.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 84. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 85. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

85. *En lo que respecta a la publicación del recurso de reposición presentado por el licitador excluido en el expediente 33/2021 hay que decir que, si bien es cierto que no se ha procedido a*

00293971

realizar publicación del escrito de recurso presentado, en la práctica no supuso ningún tipo de menoscabo de derechos e intereses legítimos de quienes pudieran ser perjudicados por la resolución que se adoptara ya que se le notificó a cada uno de los interesados la presentación del recurso en los términos previstos en el artículo 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre a efectos de presentación de alegaciones, se adjunta copia de los traslados.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al expediente 33-2021, el Ayuntamiento no contradice el incumplimiento señalado en el informe.

Respecto al expediente 54-2021, revisada la información aportada por el Ayuntamiento en esta fase de alegaciones, se comprueba que no incumple con el artículo 151.1 de la LCSP, por lo que se procede a eliminar del punto 85 del informe la referencia a este incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 87. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

87. En lo que respecta a las observaciones realizadas en los expedientes 30/2021, 13/2021 y 47/2021 comunicar que las mismas observaciones ya fueron puestos de manifiesto al órgano de contratación en el informe conjunto de la Sra. Secretaria General y la Sra. Interventora emitidos con ocasión de los mismos, cuyas copias se adjuntan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En esta alegación, la Corporación señala la aceptación de los hechos enumerados, indicando que ya fueron puestos de manifiesto ante el órgano de contratación.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 88. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

88. En cuanto a la tramitación de facturas sin expediente previo de contratación, esta Corporación se compromete a adoptar las medidas necesarias para eliminar dicha práctica. Así, a través de una adecuada planificación de las necesidades se pretende disponer del tiempo y recursos necesarios para tramitar los oportunos expedientes de contratación de acuerdo con la normativa vigente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación aceptada los hechos descritos en el informe, señalando su compromiso en adoptar medidas necesarias tendentes a corregir estas prácticas.

00293971

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 89. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

89. En relación con las irregularidades puestas de manifiesto en el presente punto, relacionadas asimismo con el anterior, se reitera el compromiso adquirido en el punto 52 en cuanto a la tramitación de un expediente de revisión de oficio para todas aquellas facturas respecto de las que no exista procedimiento previo alguno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación es una aceptación del contenido del punto del informe. El Ayuntamiento señala su voluntad de tramitar expedientes de revisión de oficio de todas aquellas facturas donde se haya prescindido de cualquier tipo de procedimiento.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 91. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

91. Reiterar, en relación con la falta de remisión de los convenios celebrados por este Ayuntamiento a la Cámara de Cuentas, la falta de personal y de cobertura del puesto de Interventor/a y Tesorero/a de forma estable con la inestabilidad que ello conlleva en el desempeño de las funciones propias de dichos puestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación aceptada los hechos descritos en el informe y achaca estas deficiencias a la falta de personal, así como a la necesidad de cubrir del puesto de Intervención de forma estable y continuada.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 100. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cuanto al apartado 6. RECOMENDACIONES PUNTO 100. "Las funciones públicas que desempeñan los titulares en los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo o con una alta rotación como ocurre en este Ayuntamiento. PRIORIDAD ALTA". Se ha emitido escrito a la Directora General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA a la vista de la Resolución de esa Secretaría de Estado de Función Pública, actuando por delegación de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las y los aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema general de acceso libre de la oferta de empleo público de 2019, publicados en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha de 26.06.2023, entre las

que no consta la plaza de este Ayuntamiento, exponiéndole los claros perjuicios que suponen la situación a la que se ve obligado a estar, a la vista de que la situación perdura en el tiempo y dada la imposibilidad por parte del mismo a buscar solución a la misma.

*Destacar que la cobertura del mencionado puesto por un funcionario habilitado nacional de forma definitiva posibilitaría el cumplimiento de la mayor parte del resto de recomendaciones expuestas, como las indicadas en los **puntos 94, 96, 97, 98 y 99**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada acepta los hechos manifestados en el informe. Como ya se expuso en la alegación nº 7, se aporta escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública de la Secretaría de Estado de Función Pública, con el fin de solicitar se incluya la plaza de intervención del Ayuntamiento de Vejer entre las plazas vacantes ofertadas a los aspirantes que superaron el proceso selectivo en la subescala de Intervención-Tesorería.

Con la cobertura definitiva de la plaza de intervención, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en los puntos 94 y 96 a 99 del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 101. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*En relación al apartado 6. RECOMENDACIONES **PUNTO 101**. “Revisar el diseño de la RPT aprobada por la Corporación para que, con carácter general, los puestos de trabajo sean ocupados por personal funcionario. PRIORIDAD MEDIA”. Dentro de los objetivos del Servicio de RRHH se incluye la revisión anual de la RPT, lo que lleva a seguir entre otros las recomendaciones dadas de funcionarización de puestos, sin perjuicio de lo ya realizado desde la fecha; ya en la propia RPT se contemplan puestos destinados a personal funcionario, así como funcionarización de puestos que se pretenden.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento asume la recomendación del informe de fiscalización y expresa su intención de tomar las medidas tendentes a subsanar los incumplimientos detectados durante el trabajo de campo.